

BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de MARZO de 2010.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
JUAN JOSÉ BAHILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO
GERMAN GRANE

SECRETARIO DE HACIENDA
GUILLERMO D. ACUÑA

SECRETARIO DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS
ANÍBAL GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
LOURDES LOPEZ ECHENIQUE

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPAL
AMALIA PERONI

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LILIANA MARÍA RÍOS

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARCOS HENCHOZ

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
FRANCISCO JOSÉ ALVAREZ

SECRETARIO
CÉLIA AMARILLO

CONCEJALES BLOQUE JUSTICIALISTA
PRESIDENTE: MARTÍN FERNÁNDEZ
HAYDÉE VENTURINO
LILIANA RÍOS
MARCOS HENCHOZ
RICARDO NIETO
LIDIA MEILLARD
SANTIAGO ZAPATA

CONCEJALES BLOQUE NUEVO ESPACIO
PRESIDENTE: FRANCISCO JOSÉ ALVAREZ
ROSA MAJUL
EUGENIO BOURLLOT
OLGA ISOLA

CONCEJALES BLOQUE FREIILI





DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 40, obran Decretos N° 454/10 al 560/10 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 28 de Febrero de 2010.-

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 02/03/10; consta de 58 páginas.-



DECRETO N° 454/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10894/06, a las personas que a continuación se mencionan quienes realizaron actividades de interés comunitario en los distintos “Circuitos Educativos”, en los marcos del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social Manos a la Obra y “Campaña de Descacharrización” y Consejos Locales de Salud y Medio Ambiente, por el mes de febrero de 2010:

NOMBRE Y APELLIDO	CUIL N°	IMPORTE
Balbuena Narciso Alejandro	20-14215592-4	500,00
Cabellier Elba Nélide	27-06416444-4	600,00
Morales Eloísa Ramona	27-11772759-4	500,00
Bassi Mariana Elizabeth	27-23710329-2	400,00
Arenas Silvio Marcelo	20-21514903-0	350,00
Cepeda Juan Miguel	20-22088535-7	900,00
Dolhartz Pablo Ezequiel	20-34110570-7	500,00
Schwindt Verónica Cecilia	27-31689621-4	700,00
Tommasi Guillermo Antonio	20-12095613-3	800,00
Qujarchick Juan José	20-04992405-5	700,00
Cepeda Juliana Elena	27-30789500-0	500,00
Quinteros José Esteban	23-23435377-2	700,00
Córsico Francisco Armando	20-29500351-1	800,00
Pancrazio Gastón Ignacio	20-30393430-9	800,00
González Miguel Ángel	20-14094236-8	600,00
Silva Carlos Alberto	20-23435292-0	800,00
Goycochea Diana Alejandra	27-17459797-4	800,00
Raffart Melisa Andrea	27-28948704-8	800,00
Schauman Elina Marisa	27-28699153-5	800,00
Heidenreich Keila Yamila	27-28779145-9	800,00
Salvia Gabriel Eduardo	20-05097312-4	1.125,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECOMAM – Ecología y Medio Ambiente - Unidad Ejecutora: 3 – Dir. Ecología y M. Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FFO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 455/2010.

Expte. N° 1971/10.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul Blanca Ltda.	Bausero Materiales	Bausero Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00006818	\$8.069,85	Ocho mil sesenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT5 – Mejoramiento Hábitat Urbano 5 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.82.51 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 456/2010.

Expte. N° 1970/10.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Bausero Materiales	Bausero Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00006813	\$6.136,01	Seis mil ciento treinta y seis pesos con un centavo.
	Campostrini Materiales S.A.C.I.E.I.	-	-	"A" 0011-00014541	\$140,00	Ciento cuarenta pesos.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT5 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 5 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.82.51 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 457/2010.

Expte. N° 1946/10.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de talonario de factura de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Imprenta 3 Graf	Acosta Guillermo, Ríos Raúl, Churruarín Sebastián	-	"A" 0001-00002222	\$28,00	Veintiocho pesos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 50 Dir. Cooperativas - Dependencia: DIRCOP – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Rubro de Afectación: 22.2.01.18 – Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II – Salón y Vivienda Fundación INKA – Categoría Programática 31.00.00 – Dirección de



Cooperativas – Inciso: 3 Servicios no Personales – Partida principal: 9 Otros Servicios – Partida parcial: 9 Otros – Partida Subparcial: 0.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 458/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un subsidio no reintegrable por la suma de CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400), mensual, por los meses de enero y febrero de 2010, a la señora Norma Ester IZAGUIRRE, LC N° 5.493.759 domiciliada en Ramírez N° 317, CUIL N° 27-05493759-3, el que será destinado a promover la difusión de las distintas actividades artístico culturales que ha puesto en marcha la Dirección de Cultura, a través de la pantalla de Canal 8 TELECHU, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10894/06.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 459/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a las personas que se detallan a continuación y por las sumas que se consignan en cada caso, subsidios no reintegrables, los que serán destinados a solventar parte de los gastos de organización del 3º Festival Internacional "GUALEGUAYCHÚ CINE", que se desarrollará en nuestra ciudad desde el día 16 al 21 de Marzo de 2010, y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10894/06:

- Cristian Marcelo GAUNA, DNI N° 23.386.936, domiciliado en Hernández N° 443 de nuestra ciudad, CUIL N° 20-23386936-9, en su carácter de Director General del Festival, la suma de \$ 800,00 (OCHOCIENTOS PESOS), por el mes de febrero de 2010.

- Néstor Ariel GRANDA, DNI N° 17.682.890, domiciliado en Hernández N° 443, CUIL N° 20-17682890-1, en su carácter de Director Artístico, la suma de \$ 800,00 (OCHOCIENTOS PESOS), por el mes de febrero de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 460/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Miguel Eduardo MEDINA, DNI N° 17.436.474, domiciliado en Barrio Municipal II, calle Juan José Franco S/N, de esta ciudad, quien revista en la Planta Permanente, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, con Apercibimiento, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria de los deberes de los empleados municipales, previstos en el art. 5º, inc. A) de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procedase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 461/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1º de marzo y hasta el día 30 de junio de 2010, el contrato a la Señora Viviana Alejandra ROSSET, DNI N° 21.970.492, domiciliada en Tala N° 677, de esta ciudad, para que preste tareas administrativas en la Dirección de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ROSSET, percibirá como contraprestación por sus servicios el haber equivalente a la categoría 9, Administrativa 7ma. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga de 30 horas semanales de lunes a viernes.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se enmarca en la modalidad de contrato de trabajo por tiempo determinado para la realización de servicios especiales, quedando excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procedase a confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N°462/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PUBLICA N° 2/2010, hasta el día 7 de abril de 2010, a la hora 11:00, para la contratación de mano de obra para la construcción de una Alcantarilla de 3 vanos de hormigón armado, en calle Las Tropas en su intersección con Arroyo Las Achiras, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en el Área Licitaciones Públicas, hasta el día 7 de abril de 2010, a la hora 11:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Particulares y Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial total en la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de CIEN PESOS (\$ 100).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Prensa y Ceremonial, publíquese la presente convocatoria en un diario local y Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procedase a registrar el presente trámite en el Sistema RAFAM y a cursar las invitaciones correspondientes, dejando debida constancia en el expediente de marras.

ARTÍCULO 7º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 41.80.00 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 463/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR FRACASADA, la LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2010, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Economía y Hacienda, procedase a la desafectación de la Partida imputada a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, Área Licitaciones Públicas, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procedase a instrumentar oportunamente el llamado a Cotejo de Precios

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 464/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$350,15), a los Señores ESMORIS Andrés M. y ESMORIS José A., CUIT N° 30-70968217-9, propietarios del comercio gastronómico denominado Parrilla "LA CASCADA", con domicilio en San Lorenzo N° 370, ciudad, conforme factura adjunta en el expediente de marras.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 23 – Dir. Tercera Edad – Dependencia: DIRTER – Dirección de Tercera Edad - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.1.0 – Servicios de Ceremonial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 465/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, con domicilio en San Martín N° 918, 1º Piso, de la ciudad de Paraná, la suma de UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.509,61), conforme facturas obrantes a fs. 2 y 9, del expediente de marras.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRDEP – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – dir. Deportes - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.00.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 466/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL la "1º BAJADA DEL GUALEGUAYCHÚ" y la "1º EXPO-KAYAK GUALEGUAYCHÚ EDICIÓN 2010" las cuales se llevarán a cabo los días 3 de abril de 2010 y desde 1º al 3 de abril del corriente año en los Galpones del Puerto de nuestra ciudad, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 467/2010.

Expte. N° 2025/10.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las siguientes Cooperativas de Trabajo con destino al pago de Mano de Obra correspondiente al certificado de avance de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cert.	Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
N° 8/2010	Los Pioneros Ltda.	Espinosa Ogarita Rene	16.761.860	Del Inmigrante y Jujuy	"B" 0001-00000379	\$1.971,00	Un mil novecientos setenta y un pesos.
N° 9/2010	El Sorzal Ltda.	Díaz Maria Virginia	12.385.289	Barrio Quijano Casa N° 25	"B" 0001-00000282	\$4.250,00	Cuatro mil doscientos cincuenta pesos.
N° 11/2010	San Martín Ltda.	Martínez Ana María	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0001-00000293	\$6.650,00	Seis mil seiscientos



N° 16/2010	Pancho Ramírez Ltda.	Peruzzo Félix Enrique	16.002.202	Gutenberg 935	"B" 0001-00000395	\$6.400,00	cincuenta pesos. Seis mil cuatrocientos pesos.
N° 8/2010	Guauguayán Ltda.	Benítez Ramón Alejandro	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000329	\$2.500,00	Dos mil quinientos pesos.
N° 15/2010	La Colmena Ltda.	Echepare Pablo Marcelo	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0001-00000379	\$8.820,00	Ocho mil ochocientos veinte pesos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT5 – Mejoramiento Hábitat Urbano 5 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.82.51 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 468/2010.

Expte. N° 2022/10.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las siguientes Cooperativas de Trabajo con destino al pago de Mano de Obra correspondiente al certificado de avance de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II.

Cert.	Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
N° 3/2010	Luchador Ltda.	Aguilar Juan Ramón	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 0001-00000400	\$8.082,17	Ocho mil ochenta y dos pesos con diecisiete centavos.
N° 3/2010	San José Ltda.	Paiz Ramón Ángel	10.877.411	Barrio Guevara Casa 76	"B" 0001-00000372	\$5.777,81	Cinco mil setecientos setenta y siete pesos con ochenta y un centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Dependencia: DIRCOP - Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Rubro de Afectación: 22.2.01.18 – Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II – Salón y Vivienda Fundación INKA – Categoría Programática 31.00.00 – Dirección de Cooperativas – Inciso: 3 Servicios no Personales – Partida principal: 9 Otros Servicios – Partida parcial: 9 Otros – Partida Subparcial: 0.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 469/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un subsidio no reintegrable en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 4.600), al Señor Héctor Eduardo BARBOZA, DNI N° 22.975.432, CUIL N° 20-22975432-8, en su carácter de Responsable del Grupo "Reciclado Norte", quienes tuvieron a cargo la tarea de limpieza, recolección de tarros de nieve y atención en los baños químicos, con la intención de mejorar aspectos fundamentales que hacen a la higiene y seguridad del circuito, donde se desarrolló los "Cursos Populares Matecito" Edición 2010, durante los días 12, 26 y 28 de febrero, y 5 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2° Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 470/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE a las personas que se detallan a continuación y por las sumas que se consignan en cada caso, subsidios no reintegrables, correspondiente al mes de marzo, en el marco de la Ordenanza N° 10894/06, los que serán destinados a solventar parte de los gastos de organización del 3° Festival Internacional "GUALEGUAYCHÚ CINE", que se está desarrollando en nuestra ciudad desde el día 16 y hasta el 21 de marzo de inclusive:

- Cristian Marcelo GAUNA, DNI N° 23.386.936, domiciliado en Hernández N° 443 de nuestra ciudad, CUIL N° 20-23386936-9, en su carácter de Director General del Festival, la suma de \$ 800,00 (OCHOCIENTOS PESOS).
- Néstor Ariel GRANDA, DNI N° 17.682.890, domiciliado en Hernández N° 443, CUIL N° 20-17682890-1, en su carácter de Director Artístico, la suma de \$ 800,00 (OCHOCIENTOS PESOS).

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 471/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable por la suma de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300,00), mensual, por los meses de marzo y abril de 2010, al Señor Javier Horacio REYES, DNI N° 33.416.442, CUIT N° 20-33416442-0, domiciliado en Bo. Arturo Illía, Dpto. 15, Sector A, de ésta ciudad, para atención de su salud, dentro del marco de la Ordenanza N° 10894/06.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 472/2010.

Expte. N° 2023/10.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
San José Ltda.	BENETTI Materiales-Áridos	Benetti, Ismael	7.622.445	"A" 0001-00000918	\$871,00	Ochocientos setenta y un pesos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas - Dependencia: DIRCOP – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Rubro de Afectación: 22.2.01.18 – Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II – Salón y Vivienda Fundación INKA – Categoría Programática 31.00.00 – Dirección de Cooperativas – Inciso: 3 Servicios no Personales – Partida principal: 9 Otros Servicios – Partida parcial: 9 Otros – Partida Subparcial: 0.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 473/2010.

Expte. N° 2027/10.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Liquidación de Fondo de Reparación correspondiente al cuarto contrato de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letra
El Chajá Ltda.	Monzón Paula Andrea	26.377.601	Clavirino 1388	"B" 0001- 00000303	\$381,80	Trescientos ochenta y un pesos con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFEH – Programa Federal de Emergencia Habitacional – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.54.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Programa Federal de Emergencia Habitacional, Otros Servicios

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 474/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 650,00), al Señor DORREGO Alberto, DNI N° 8.592.588, CUIT N° 20-08592588-2, domiciliado en Rioja N° 285, de esta ciudad, para ser destinado a solventar gastos de salud en el mes de marzo de 2010, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 475/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11365/10, de fecha 16 de marzo de 2010, del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 476/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- REVOCAR el Poder General para Asuntos Legales y Administrativos otorgado a favor del Doctor Joaquín María VENTURINO, en fecha 22 de diciembre de 2007.



ARTICULO 2º.- NOTIFICAR lo dispuesto en el artículo 1º, con copia.

ARTICULO 3º.- DESÍGNAR a la Escribana Carolina DEBUS, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 1168 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista suministrada por el Colegio de Escribanos –Seccional Gualeguaychú- para la confección de Escritura de Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos a favor de los letrados Rafael Alejandro ARNOLFI, Mariano José FIOROTTO, Jorge Hugo MANFUERT, Gustavo Adolfo RAZETTO, Alcira María MARTÍN, Andrea Erica MARAGLIANO y Guillermo Daniel PULIDO.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 477/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 11367/10, de fecha 16 de marzo de 2010, del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 478/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 18 de marzo de 2010, a las 08:00 horas, la Comisión Pre-Adjudicadora a los efectos de la Licitación Privada N° 2/2010, la que estará conformada por los siguientes miembros:

-Doctora Andrea Erica MARAGLIANO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales, Área Licitaciones Públicas.

-Señora Elena G. RODRÍGUEZ, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

-Ingeniero Sergio PASCUAL, en representación de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas Municipal.

-Contador Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 479/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, al "Centro Social y Cultural Sirio Libanés", por la suma de UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500,00), por el pago del alquiler de las instalaciones del mismo, lugar donde se esta llevando a cabo las actividades del 3º Festival Internacional de "GUALEGUAYCHÚ CINE", desde los días 16 al 21 de marzo del corriente año. Líbrese el cheque a nombre de su Presidente Señor José Juan EL KOZAH, DNI N° 13.815.763, CUIL N° 20-13815763-7, domiciliado en Andrade N° 1520, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 480/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Deportes Municipal, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos.



ARTÍCULO 2º.- ABÓNESE a la Señora BORRAJO Alejandra María de las Nieves, DNI N° 22.975.438, CUIL N° 27-22975438-1, con domicilio en San Martín N° 1621, de esta ciudad, la suma de SIETE MIL PESOS (\$ 7.000), previa presentación de la factura correspondiente, ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DIRDEP – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 481/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de "Interés Municipal", la presentación del Libro "DON PEDRO", el día 20 de marzo de 2010, en la Biblioteca "Sarmiento", estando a cargo de su nieto el Doctor Jorge Pedro JURADO.

ARTÍCULO 2º.- Inscribáse, comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 482/2010.

Expte. N° 2080/10.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar por cuenta y orden de la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Concretar S.R.L.	-	-	"A" 0001-00001670	\$1.105,93	Un mil ciento cinco pesos con noventa y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT5 – Mejoramiento Hábitat Urbano 5 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.82.51 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 483/2010.

Expte. N° 2077/10.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar por cuenta y orden de las siguientes Cooperativas de Trabajo con destino al pago de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Asociación Mutual del Paraná	-	-	Póliza N° 31591	\$ 219,00	Doscientos diecinueve pesos.
San José Ltda.	Asociación Mutual del Paraná	-	-	Póliza N° 40539	\$ 306,00	Trescientos seis pesos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas - Dependencia: DIRCOP – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Rubro de Afectación: 22.2.01.18 – Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II – Salón y Vivienda Fundación INKA – Categoría Programática 31.00.00 –



Dirección de Cooperativas – Inciso: 3 Servicios no Personales – Partida principal: 9 Otros Servicios – Partida parcial: 9 Otros – Partida Subparcial: 0.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 484/2010.

Expte. N° 2081/10.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 4.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Pinturería Salto Grande	Ultracolor S.A.	-	"A" 0014-00019494	\$2.097,00	Dos mil noventa y siete pesos.
	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00006649	\$505,01	Quinientos cinco pesos con un centavo.
	Pinturería Calcagno	Calcagno, Osvaldo Dante	10.538.220	"A" 0005-00001362	\$59,00	Cincuenta y nueve pesos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABITA – Mejoramiento Hábitat Urbano – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.82.51 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 485/2010.

Expte. N° 2078/10.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2010

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las siguientes Cooperativas de Trabajo con destino al pago de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Asociación Mutual del Paraná	-	-	Póliza N° 38750	\$ 204,00	Doscientos cuatro pesos.
San Martín Ltda.	Asociación Mutual del Paraná	-	-	Póliza N° 38484	\$ 272,00	Doscientos setenta y dos pesos.
Pancho Ramírez Ltda.	Asociación Mutual del Paraná	-	-	Póliza N° 32394	\$ 238,00	Doscientos treinta y ocho pesos.
Gualeyán Ltda.	Asociación Mutual del Paraná	-	-	Póliza N° 37853	\$ 210,00	Doscientos diez pesos.
La Colmena Ltda.	Asociación Mutual del Paraná	-	-	Póliza N° 35632	\$ 236,00	Doscientos treinta y seis pesos.
Azul y Blanca Ltda.	Asociación Mutual del Paraná	-	-	Póliza N° 38193	\$ 105,00	Ciento cinco pesos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT5 – Mejoramiento Hábitat Urbano 5 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.82.51 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 486/2010.

Expte. N° 2079/10.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar por cuenta y orden de la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 4.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Pancho Ramírez Ltda.	Bausero Materiales	Bausero Carlos David	10.877.028	"A" 0002-00006648	\$802,93	Ochocientos dos pesos con noventa y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABITA - Mejoramiento Hábitat Urbano – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.82.51 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 487/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1º de marzo y hasta el día 30 de junio de 2010, el contrato al señor Angel Ignacio ARRÚA, DNI N° 7.678.699, domiciliado en Calle Gualeguay N° 214, de esta ciudad, para que cumpla funciones en la Dirección de Emprendimientos y Capacitación.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ARRÚA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a DOS MIL PESOS (\$ 2.000,00), neto por todo concepto y dedicación full-time.

ARTÍCULO 3º.- La presente designación reviste carácter político, razón por la cual la persona designada queda expresamente excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a instrumentar la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 488/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1º de marzo y hasta el día 30 de junio de 2010, el contrato al Profesor de Educación Física Daniel Ricardo TORRES, DNI N° 12.568.839, domiciliado en calle Urquiza al Oeste N° 2930, de esta ciudad, para desempeñar tareas inherentes a su Profesión en Dirección de Tercera Edad.

ARTÍCULO 2º.- El Profesor TORRES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual neto de UN MIL PESOS (\$ 1.000.00), por todo concepto.

ARTÍCULO 3º.- La presente designación reviste carácter político, razón por la cual la persona designada queda expresamente excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a instrumentar la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 489/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al 1º de marzo y hasta el 30 de junio de 2010, al Señor José Gabriel BILBAO, DNI N° 26.830.928, domiciliado en Pasteur N° 398, de esta ciudad de, para que preste tareas como Operario en la Administración del Cementerio Norte Municipal.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BILBAO, percibirá como contraprestación por sus servicios el haber equivalente a la categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga de 30 horas semanales, en los días y horarios determinados por la Administración del Cementerio.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se enmarca en la modalidad de contrato de trabajo por tiempo determinado para la realización de servicios especiales, quedando excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 490/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1º de marzo y hasta el día 30 de junio de 2010, el contrato a la señora Soledad Estefanía SOSA, DNI N° 27.467.424, domiciliada en Nogoyá N° 96, de esta ciudad, para que cumpla funciones administrativas en la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SOSA, percibirá como contraprestación por sus servicios una suma mensual neta de DOS MIL PESOS (\$ 2.000,00) por todo concepto y dedicación full-time.

ARTÍCULO 3º.- La presente designación reviste carácter político, razón por la cual la persona designada queda expresamente excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos procédase a instrumentar la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 491/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE como fecha de único vencimiento correspondiente al pago del Período Fiscal 02/2010 de la Tasa General Inmobiliaria y la Tasa de Obras Sanitarias Municipal el día 29 de marzo de 2010; y en el caso de la Tasa de Cementerio el correspondiente a la cuota 2º/2010, el día 29 de Marzo de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 492/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10894/06, al Señor Carlos Alfredo SOSA, DNI N° 31.875.500 CUIL 20-31875500-1, domiciliado en San Juan y Gutemberg, de esta ciudad, por la suma de CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400,00), quien ha prestado tareas de interés comunitario, en las dependencias del HCD, durante el mes de enero de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 493/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1° de marzo y hasta el 31 de mayo de 2010, a los Señores: Carlos Daniel GONZÁLEZ, DNI N° 18.760.171, domiciliado en Francisco Lapalma N° 1930; Luis Marcelo BULAY, DNI N° 25.661.083, domiciliado en Barrio Manzoni, Casa 43; Jesús Darío MARTÍNEZ, DNI N° 21.512.860, domiciliado en Virreinato del Río de La Plata N° 389; Carlos Alfredo MISTURE, DNI N° 14.128.481, domiciliado en Puerto Argentino N° 885; y Pedro Javier HILT, DNI N° 34.350.515, domiciliado en G. Méndez al Oeste y Calle 556, todos de esta ciudad, para que desempeñen funciones en la Dirección de Viviendas.

ARTÍCULO 2°.- Los Trabajadores detallados en el Artículo 1°, percibirán como contraprestación por sus servicios, un haber equivalente a la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Viviendas.

ARTÍCULO 3°.- Las presentes contrataciones se enmarcan en la modalidad de contratos de trabajo por tiempo determinado para la realización de servicios especiales, quedando excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a instrumentar las presentes contrataciones.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 494/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVASE, con retroactividad al día 1° de marzo de 2010 y hasta el día 30 de junio de 2010, a los Profesionales que se detallan a continuación para prestar Servicios Profesionales en los distintos Centros de Salud Municipales en las condiciones descriptas

PROFESIONALES	CENTRO DE SALUD	HS	SUELDO	CUIL	DOMICILIO
CABRERA, DIANA MARÍA	SAN FRANCISCO	12	1.440	27-12284962-2	URQUIZA Y GRAL. PAZ
GROSSO, MARÍA LAURA	SUBURBIO SUR	12	1.440	23-26539748-4	P. SCHACHTEL N° 36
SANTARELLI, JOSÉ LUIS	SUBURBIO SUR	10	1.200	23-07640361-9	9 DE JULIO N° 186
CORFIELD, LILIANA MARÍA	MEDANOS	14	1.680	27-12095757-6	MAIPÚ N° 395
FERNANDEZ ANDINO, ANA DORA	CIC	16	1.920	23-25052597-4	1° DE MAYO N° 9
FARFAN MEALLA, ALBERTO	SAN FRANCISCO	9	1.080	20-14215312-3	SANTIAGO DÍAZ N° 46
TETAMANTI, NORA MARTA	V. MARIA Y SUB. SUR	11	1.320	27-11836545-9	URQUIZA S/N
ARBELO, PABLO ALBERTO	MEDANOS	9	1.080	20-18488738-0	CORRIENTES N° 87
GOTUSSO, SABINA INÉS	CIC	7	840	27-21912366-9	SAENZ PEÑA N° 178
FERNANDEZ, MARCELO JOSÉ	SAN FRANCISCO	15	1.800	20-18307014-3	B° HIPÓD. M.G - CASA 25
KALINOSKI KARINA	CIC y MUNILLA	8	960	27-24042471-7	NEYRA N° 604
QUIROGA, MIGUEL ALBERTO	VILLA MARIA	10	1.200	20-10463013-9	25 DE MAYO N° 925
BOSSI, ENZO ADRIAN	SUBURBIO SUR	10	1.200	20-24596139-2	ITALIA Y D. JURADO
DALCOL, PABLO JOAQUIN	MEDANOS	10	1.200	20-22975095-0	9 DE JULIO N° 263
TARAVINI, MARÍA NATALIA	SAN FRANCISCO	14	1.680	23-25018790-4	GÜTEMBERG N° 160
GARCIARENA, MARTÍN BALTAZAR	VILLA MARIA	10	1.200	20-24245014-1	D. JURADO N° 1787
BILEN BAUCHE, EMILIA	DIR. DE SALUD	17	2.040	27-25720397-8	MAGNASCO N° 399

ARTÍCULO 2°.- Las presentes contrataciones se enmarcan en la modalidad de contrato de trabajo por tiempo determinado, para la realización de servicios especiales, quedando excluidas las mismas, de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 3°.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a instrumentar las presentes contrataciones

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 495/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, representada por el Comisario General Carlos Antonio VELÁZQUEZ, DNI N° 13.668.146, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.405,58), por la prestación de servicios de vigilancia, conforme Convenio adjunto.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 496/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, representada por el Comisario General Carlos Antonio VELÁZQUEZ, DNI N° 13.668.146, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO

CENTAVOS (\$ 6.434.48), por la prestación de servicios de vigilancia, conforme Convenio adjunto.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 497/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la contratación efectuada por el Consejo Mixto de Turismo con la Empresa "ORANER S.A.", con domicilio en Ambrosetti Juan B N° 429, 5º P, Dpto. 26, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- ABÓNESE a la Empresa "ORANER S.A." la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.263,50), IVA incluido, previa presentación de la factura correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros Municipal.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 498/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza Nº 10894/06, a la persona que se menciona a continuación, por la suma que se indica, por los servicios de interés comunitario realizados en la Organización de los "Cursos Populares Matecito", Edición 2010, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Nº 10.894/06.

Apellido y Nombres	DNI	CUIL	Monto	Domicilio
MARTÍNEZ José Nazareno	29.126.677	20-29126677-1	600	G. Méndez Nº 2248

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno –Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 499/2010.

Expte. Nº 2166/10

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Liquidación de Fondo de Reparación correspondiente al cuarto contrato de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	D. N. I.	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letra
El Hogar Ltda.	Marín, Rubén Julio	10.563.503	Sáenz Peña 552	"B" 0001-00000359	\$783,85	Setecientos ochenta y tres pesos con ochenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFEH - Programa Federal de Emergencia - Unidad Ejecutora: 50 - Dir. Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De Origen Nacional - Categoría Programática 42.54.00 - Partida: 3.9.9.0 - Servicios Ejecutados por Terceros - Programa Federal de Emergencia Habitacional - Otros Servicios

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 500/2010.

Expte. Nº 2160/10

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Liquidación de Fondo de Reparación correspondiente al cuarto contrato de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letra
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	14.215.973	San Carlos 1522	"B" 0001-00000428	\$659,54	Seiscientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFEH - Programa Federal de Emergencia - Unidad Ejecutora: 50 - Dir. Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De Origen Nacional - Categoría Programática 42.54.00 - Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros - Programa Federal de Emergencia Habitacional - Otros Servicios.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 501/2010.

Expte. N° 2165/10.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Centro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Gualeyán Ltda.	Benetti Materiales Áridos	Benetti, Ismael	7.622.445	"A" 0001-00000925	\$700,00	Setecientos pesos.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT5 - Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 5 - Unidad Ejecutora: 50 - Dir de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De Origen Nacional - Categoría Programática 40.82.51 - Partida: 3.9.9.0 - Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano - Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 502/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCEDESE a partir del día 1º de abril de 2010, un incremento salarial respecto del mes de marzo de 2010, del 15% remunerativo y bonificable a otorgarse de la siguiente manera: 6% en el mes de abril, 4% en el mes de junio y 5% en el mes de julio de 2010 al personal político de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú: PEREZ María Florencia, DNI N° 26.436.023; MAZA Carlos Luis, DNI N° 25.018.761; CADOT María, DNI N° 21.954.330; LONARDI Javier Alejandro, DNI N° 20.361.676; MARADEY Patricia Elisabet, DNI N° 29.281.109; SOSA Soledad Estefanía, DNI N° 27.467.424; NAEF María Daniela, DNI N° 25.018.605; MAZA Marta María, DNI N° 29.466.224; LEDESMA Hugo Héctor, DNI N° 18.589.520; RÍOS Guillermo Daniel Raúl, DNI N° 16.346.753; LEGARIA Oscar Jesús, DNI N° 13.593.768; ARRUA Ángel Ignacio, DNI N° 7.679.699; BENTANCOURT María Fernanda, DNI N° 24.245.319; LANTERNA Diego Alejandro, DNI N° 25.018.984; YOVANOVICH Enrique Angel, DNI N° 25.688.110; PEREZ Facundo Exequiel, DNI N° 29.766.658; CASELLA Alejandro Emilio, DNI N° 17.141.895; DÍAZ Clemente Fermín, DNI N° 18.515.435; LAZO Miriam Liliana, DNI N° 17.735.696; VISCONTI María Eugenia, DNI N° 29.169.587; TORRES Daniel Ricardo, DNI N° 12.568.839; KRATZER Leopoldo Germán, DNI N° 29.466.413; ROMERO Manuel José, DNI N° 22.201.759; LEUZE Jorge Luis, DNI N° 29.766.649; NAVONE Oscar Dante, DNI N° 20.361.061; CUENCA Prudencio Domingo, DNI N° 11.057.875; CASTELLI Alberto Darío, DNI N° 13.885.281; y MAGNE Cristian Rafael, DNI N° 23.698.987.

ARTÍCULO 2º.- CONCÉDESE a partir del día 1º de abril de 2010 un incremento salarial respecto del mes de marzo de 2010, del 15% remunerativo y bonificable -en idéntica proporción establecida en el art. 1º-, al personal político de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, que en el período 2009 no ha percibido ningún incremento, los cuales a continuación se detallan: CADOT María, DNI N° 21.954.330; LONARDI Javier Alejandro, DNI N° 20.361.676; MARADEY Patricia Elisabet, DNI N° 29.281.109; SOSA Soledad Estefanía, DNI N° 27.467.424; NAEF María Daniela, DNI N° 25.018.605; MAZA Marta María, DNI N° 29.466.224; LEDESMA Hugo Héctor, DNI N° 18.589.520; LEGARIA Oscar Jesús, DNI N° 13.593.768; ARRUA Ángel Ignacio, DNI N° 7.679.699; BENTANCOURT María Fernanda, DNI N° 24.245.319; LANTERNA Diego Alejandro, DNI N° 25.018.984; YOVANOVICH Enrique Angel, DNI N° 25.688.110; PEREZ Facundo Exequiel, DNI N° 29.766.658; DÍAZ Clemente Fermín, DNI N° 18.515.435; LAZO Miriam Liliana, DNI N° 17.735.696; VISCONTI María Eugenia, DNI N° 29.169.587; KRATZER Leopoldo Germán, DNI N° 29.466.413; ROMERO Manuel José, DNI N° 22.201.759; CUENCA Prudencio Domingo, DNI N° 11.057.875; y MAGNE Cristian Rafael, DNI N° 23.698.987.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos oportunamente procédase a confeccionar la presente liquidación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 503/2010.

Expte. N° 993/10.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el Anexo I - de las Cajas Chicas.-... De los Gastos: ...del Decreto N° 127/2010, el que quedará redactado de la siguiente forma:” De los gastos: Los gastos menores sin pedido de autorización previa hasta la suma de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200), por operación y con tres cotizaciones de diferentes Proveedores hasta la suma de CUATROCIENTOS (\$ 400). Dichos gastos deberán tener relación con los insumos normales del Área.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 504/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Juan Eduardo GARCÍA, DNI N° 24.187.355, domiciliado calle Carlos Altuna N° 1910, de esta ciudad, quien revista en la Planta Permanente, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, con Apercibimiento, en virtud de los Considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria de los deberes de los empleados municipales, previstos en el art. 5º, inc. A) de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, notifíquese y una vez firme, procédase a su registro en el Legajo del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 505/2010.

Expte. N° 1369/10.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE con retroactividad al día 1º de enero de 2010 al agente Ramón Ricardo GÓMEZ, DNI N° 13.593.235, Legajo N° 971, domiciliado en calle Jauretche y Rosario, de esta ciudad, la Categoría 3, Operario Especializado, del Escalafón General.

ARTÍCULO 2º.- CONCÉDESE con retroactividad al día 1º de enero de 2010 al agente Gabriel Orlando GONZÁLEZ, DNI N° 16.761.954, Legajo N° 1569, domiciliado en Barrio Manzoni, Casa 4, de esta ciudad, la Categoría 8, Operario 5ta, del Escalafón General.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dese cumplimiento a las modificaciones escalafonarias, dispuestas en el presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 506/2010.

Expte. N° 2050/10.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualeguaychú, la suma de UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.881,75), por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, en cumplimiento del Convenio celebrado entre esta y la Municipalidad de Gualeguaychú, autorizado por Decreto N° 1510, artículo 7º del Poder Ejecutivo Provincial.



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente y librese cheque a favor del Comisario Mayor Carlos Antonio VELÁZQUEZ, DNI N° 13.668.146, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, en su carácter de Jefe de la Policía Departamental.

ARTÍCULO 3: La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 507/2010.

Expte. N° 252/10.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago del Certificado N° 15, Factura "B" N° 0001- 00000723, de fecha 02/01/10, extendida por la Firma SMC SA, con domicilio especial constituido en calle San Lorenzo N° 110, de esta ciudad, por la suma de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 28.236, 47), en concepto de ejecución de las obras previstas en la Licitación Pública N° 1/2007.

ARTÍCULO 2º- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º- IMPÚTESE el presente a la Jurisdicción: 1110108000 Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos, Dependencia: TEATRO – Remodelación Teatro Gualeguaychú - Fuente de Financiamiento: 133 - De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 43.56.00. 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 4º- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 508/2010.

Expte. N° 1067/10.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago del Certificado N° 16, Factura B N° 0001- 00000729 de fecha 26/01/10, extendida por la firma SMC SA, con domicilio especial constituido en calle San Lorenzo N° 110, de esta ciudad, por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 56.678, 13), en concepto de ejecución de las obras previstas en la Licitación Pública N° 1/2007.

ARTÍCULO 2º- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º- IMPÚTESE el presente a la Jurisdicción: 1110108000 Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos, Dependencia: TEATRO – Remodelación Teatro Gualeguaychú - Fuente de Financiamiento: 133 - De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 43.56.00. 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 4º- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 509/2010.

Expte. N° 2235/10.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Mano de Obra correspondiente al certificado de avance de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cert.	Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
N° 17/2010	Pancho Ramírez Ltda.	Peruzzo Félix Enrique	16.002.202	Gutenberg 935	"B" 0001-00000397	\$3.600,00	Tres mil seiscientos pesos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT5 – Mejoramiento Hábitat Urbano 5 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.82.51 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 510/2010.

Exptes. N° 1805/10-1806/10.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal y Recursos Humanos de la Municipalidad de Gualeguaychú, en referencia a la compensación económica que percibirá el Personal Auxiliar del "Carnaval del País", correspondiente al mes de febrero de 2010 y a la última noche del Carnaval del País, el día 6 de marzo de 2010, mediante la Resolución Interna N° 48/2010, de dicha Dirección.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 511/2010.

Expte. N° 4444/07.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Gualeguaychú, en un todo de acuerdo a las prescripciones establecidas en la Ley 24.320, respecto del inmueble cuyos datos catastrales son: Plano 77.392, Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Primera, Manzana N° 599, con una superficie de 245,69 m2, y domicilio parcelario en calle 3 de Febrero y Goldaracena S/N, Plano N° 77.392, Partida N° 151.666 cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (1-2) alambrada y amojonada hasta los 0,35 m y el resto edificada, al N 8° 28' E de 10,30 m, linda con Sebastián IREGUI. ESTE: Recta (2-3) alambrada y amojonada hasta los 13,10 m y el resto edificada, al S 5° 44' E de 23,80 m en total, lindando con Ramón Alberto PONCE. SUR: Recta (3-4) amojonada al S 85° 22' O de 10,27 m, linda con calle Goldaracena y OESTE: Recta (4-1) amojonada hasta los 13,65 m y el resto alambrada y amojonada, al N 5° 48' O de 24,00 m, linda con calle 3 de Febrero, Partida N° 151.666.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER la confección y posterior inscripción de Escritura Pública Declarativa de Dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble conforme los fundamentos del presente y la documentación obrante en estos actuados.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR a tales efectos a la Escribana María Laura CALCAGNO, con domicilio en calle Fray Mocho N° 53 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista de la Seccional del Colegio de Escribanos de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO.: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 512/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TRANSFIÉRASE de la Partida Bienes de Uso de Contaduría la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 5.300,00), de la Partida Bienes de Uso de Control de Gestión y Presupuesto la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00), de la Partida Bienes de Uso de Rentas la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) y de la Partida Bienes de Uso de Tesorería la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00) a la Partida Bienes de Uso de Informática la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14.000,00); todo ello dentro de la misma Jurisdicción 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- TRANSFIÉRASE de la Partida Bienes de Uso de Dirección de Cultura –Secretaría de Gobierno la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$3.400,00) a la Partida Bienes de Uso de Conducción Ejecutiva –Secretaría de Gobierno la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$3.400,00); todo ello dentro de la misma Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- TRANSFIÉRASE de la Partida Servicios no Personales de Dirección de Prensa y Ceremonial – Secretaría de Gobierno la suma de PESOS VEINTIUN MIL (\$21.000,00) a la Partida Servicios no Personales de Dirección de Personal – Secretaría de Gobierno la suma de PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000,00).



ARTICULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dispóngase de las modificaciones necesarias al Sistema de Presupuesto, a fin de cumplimentar el presente.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 513/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, por la suma de CIENTO PESOS (\$ 100,00), a la Señora GUTIERREZ Leandra Edith, DNI N° 30.156.195, CUIT N° 23-30156195-4, domiciliado en Bo. Zabalet, Casa N° 9, de esta ciudad, para solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de marzo de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 514/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable por la suma de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00), en el marco de la Ordenanza N° 10894/06, a la Señora GONZÁLEZ Olga Margarita, DNI N° 21.663.103, CUIT N° 27-21663103-5, domiciliada en Bo. San Cayetano, Casa N° 16, de esta ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, durante el mes de marzo de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 515/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 250,00), en el marco de la Ordenanza N° 10894/06, a la Señora IBARRA Stella Maris, DNI N° 10.073.483, CUIT N° 23-10073483-4, domiciliada en G. Méndez N° 1299, de esta ciudad, para ser destinado a solventar gastos de emergencia habitacional, durante el mes de marzo de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 516/2010.

Expte. N° 2185/10.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL la competencia de la 9º Fecha del "CIRCUITO ENTRERRIANO DE TRIATLÓN", a llevarse a cabo el día sábado 27 de marzo del corriente año, a partir de las 13:00 horas, desde "Los Obeliscos", de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 517/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10894/06, a la Señora Luciana LARRIVEY, DNI N° 25.660.896, CUIL 27-25660896-6, domiciliada en Urquiza N° 1649, de esta ciudad, por la suma de SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00), quien ha prestado servicios de interés comunitario en las dependencias del HCD, durante el mes de enero de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 518/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable por la suma de QUINIENTOS PESOS (\$ 500), a la Señora María Virginia MORENA, DNI N° 10.667.159, CUIL N° 27-10667159-7, domiciliada en Del Valle N° 726, de esta ciudad, quien realizó actividades de interés comunitario, en la Promoción y Prevención de la Salud, correspondiente al mes de febrero de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRSAL – Dirección de Salud - Unidad Ejecutora: 24 – Sub. Salud y Medio Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 519/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, por la suma de CINCUENTA PESOS (\$ 50,00), a la Señora MENDOZA Patricia Ester, DNI N° 20.361.172, CUIT N° 27-20361172-8, domiciliada en Rivadavia y Bolivia N° 160, de esta ciudad, para ser destinado a solventar gastos de salud, en el mes de marzo de 2010, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 520/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, representada por el Comisario General VELÁZQUEZ Carlos Antonio, DNI N° 13.688.146, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.779,56), por la prestación de servicios de vigilancia, conforme Convenio adjunto.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: -1110103000-Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 – Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.03.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 521/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTASE con el INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE SEGURO DE ENTRE RÍOS, con domicilio real en San Martín N° 918, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos y legal constituido en Calle Urquiza N° 800, ciudad, el Servicio de Seguro de Automóviles y Maquinarias de Propiedad Municipal por el término de SEIS (6) MESES, a partir del día 12 de marzo de 2010.

ARTÍCULO 2º.- ABÓNESE al INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE SEGURO DE ENTRE RÍOS, en concepto de Prima, la suma que mensualmente corresponda, contra la presentación de la Factura correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 522/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en los términos de la Ley 3001 y en el marco del proceso electivo de Convencionales Constituyentes Municipales, a la Junta Electoral Municipal, con el objetivo de dar cumplimiento a lo indicado en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- CONVÓCASE, conforme a la legislación vigente en la materia, a todos los partidos políticos de esta Ciudad a elecciones internas, abiertas, simultáneas y obligatorias, para el día 29 de junio de 2010.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 523/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable por la suma de QUINIENTOS PESOS (\$ 500), mensual, a partir del mes de febrero y hasta abril de 2010, inclusive, al Señor GARCÍA Leandro Martín, DNI N° 26.310.367, CUIL N° 20-26310367-0, domiciliado en Bo. Zabalet, Casa N° 20, de esta ciudad, quien realiza tareas de interés comunitario, en la Administración del Cementerio Norte Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CEME – Cementerio - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 524/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE al Conjunto Carnavalesco "FLOR DE CEIBO", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100) en concepto de 3º Premio obtenido por el mismo, en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2010, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10894/06.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, se deberá proceder a retener del importe mencionado en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CON TRES CENTAVOS (\$ 2.900,03) en concepto de gastos por avales extendidos por la Dirección de Cultura a los Proveedores de insumos, al Conjunto Carnavalesco "FLOR DE CEIBO", para su participación en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2010.

ARTÍCULO 3º.- ABÓNESE la suma de PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.199,97) a favor de la Señora Silvia María SILVA, DNI N° 10.667.163, CUIL N° 27-10667163-5, domiciliada en Clavirino N° 560, de esta ciudad, en su carácter de Responsable del Conjunto Carnavalesco "FLOR DE CEIBO".

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131- De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 525/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE al Conjunto Carnavalesco "VIEJA FANTASÍA", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 6.700), en concepto de 2º Premio obtenido por el mismo, en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2010, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10894/06. Librese el cheque a nombre del Señor Tomás Manuel CETTOUR, DNI N° 13.316.217, CUIL N° 20-13316217-9, domiciliado en Paraná N° 64, de esta ciudad, en su carácter de Responsable de dicho Conjunto.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131- De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 526/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE al Conjunto Carnavalesco "LOS COLOMBIANOS", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 6.700) en concepto de 2º Premio obtenido por el mismo en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2010, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10894/06.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, se deberá proceder a retener del importe mencionado en el artículo anterior la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250,00) en concepto de gastos por avales extendidos por la Dirección de Cultura a los Proveedores de insumos para la participación de dicho Conjunto Carnavalesco, en los mencionados Corsos.



ARTÍCULO 3º.- ABÓNESE la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.450,00) a favor del Señor Miguel Angel BULAY, DNI N° 8.006.480, CUIL N° 20-08006480-3, domiciliado en Goldaracena y Villaguay, de esta ciudad, en su carácter de Responsable del Conjunto Carnavalesco "LOS COLOMBIANOS".

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno, Dependencia: DIRCUL - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131- De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 527/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE al Conjunto Carnavalesco "LOS TROPICALES DEL SUR", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.400) en concepto de 1º Premio obtenido por el mismo, en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2010, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10894/06.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, se deberá proceder a retener del importe mencionado en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS DOS (\$ 2.502,00), en concepto de gastos por avales extendidos por la Dirección de Cultura a los Proveedores de insumos para la participación del Conjunto Carnavalesco "LOS TROPICALES DEL SUR", en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2010.

ARTÍCULO 3º.- ABÓNESE la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 4.898,00) a favor del Señor Raúl Oscar LOPEZ, DNI N° 17.344.660, CUIL N° 20-17344660-9, domiciliado en calle Alberdi al Sur, de esta ciudad, en su carácter de Responsable del Conjunto Carnavalesco "LOS TROPICALES DEL SUR".

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131- De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 528/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE al Conjunto Carnavalesco "LOS PURRETONES", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.400) en concepto de 1º Premio obtenido por el mismo en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2010, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10894/06.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, se deberá proceder a retener del importe mencionado en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.485,88), en concepto de gastos por avales extendidos por la Dirección de Cultura a los Proveedores de insumos al Conjunto Carnavalesco "LOS PURRETONES", para su participación en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2010.

ARTÍCULO 3º.- ABÓNESE la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON DOCE CENTAVOS (\$ 4.914,12) a favor del Señor Carlos Francisco Antonio ZAPATA, DNI N° 5.884.340, CUIL N° 20-05884340-8, domiciliado en Lavalle N° 626, de esta ciudad, en su carácter de Responsable del Conjunto Carnavalesco "LOS PURRETONES".

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131- De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 529/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a la Murga "LOS ABUELOS DIVERTIDOS DE LA TERCERA EDAD", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500) en concepto de 4º Premio obtenido por la misma, en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2010, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10894/06.

ARTÍCULO 2º.- ABÓNESE la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500) a favor de la Señora Rosa Liliana BENITEZ, DNI N° 11.550.501, CUIL N° 27-11550501-2, domiciliada en calle Sáenz Peña y Rodó, de esta ciudad, en su carácter de Responsable de la Murga "LOS ABUELOS DIVERTIDOS DE LA TERCERA EDAD".

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131- De Origen Municipal, Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 530/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a la Murga "AIRE JUVENIL", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 1.275,00) en concepto de premio obtenido por la misma, en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2010, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10894/06.

ARTÍCULO 2º.- ABÓNESE la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 1.275,00), a favor de la Señora Ana María BAEZ, DNI N° 10.199.202, CUIL N° 27-10199202-6, domiciliada en P. Schachtel N° 283, de esta ciudad, en su carácter de Responsable de la Murga "AIRE JUVENIL".

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal, Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 531/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la Murga LOS CHAPA CHAPA, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00) en concepto de premio obtenido por la misma en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2010, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10894/06.

ARTÍCULO 2º.- ABÓNESE la suma de PESOS MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00), a favor del Señor Exequiel Alfredo Ramón CHAVEZ, DNI N° 30.156.218, CUIL N° 20-30156218-8, en su carácter de Responsable de la Murga "LOS CHAPA CHAPA".

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131- De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 532/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la Murga "LOS CEBOLLONES", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 850.00) en concepto de premio obtenido por la misma, en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2010, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10894/06.

ARTÍCULO 2º.- ABÓNESE la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 850.00), a favor del Señor Juan Miguel SILIO, DNI N° 21.426.807, CUIL N° 20-21426807-9, en su carácter de Responsable de la Murga "LOS CEBOLLONES".



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 533/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la Murga "LOS GURISES DE LA CUCHILLA", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 6.700,00) en concepto de 2º Premio obtenido por la misma, en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2010, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10894/06.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, se deberá proceder a retener del importe mencionado en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 2.557,17), en concepto de gastos por avales extendidos por la Dirección de Cultura a los Proveedores de insumos de la Murga "LOS GURISES DE LA CUCHILLA", para su participación en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2010.

ARTÍCULO 3º.- ABÓNESE la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.142,83), a favor del Señor Agustín Domingo MUÑOZ, DNI N° 10.199.224, CUIL N° 20-10199224-2, domiciliado en Belgrano y Juan Lapalma, de esta ciudad, en su carácter de Responsable de la Murga "LOS GURISES DE LA CUCHILLA".

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 534/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la Murga "LOS LUCEROS DEL NORTE", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100,00) en concepto de 3º Premio obtenido por la misma, en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2010, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10894/06.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, se deberá proceder a retener del importe mencionado en el artículo anterior la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.850,00) en concepto de gastos por avales extendidos por la Dirección de Cultura a los Proveedores de insumos de la Murga "LOS LUCEROS DEL NORTE", para su participación en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2010.

ARTÍCULO 3º.- ABÓNESE la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.250,00), a favor del Señor Alberto Nazareno LUCERO, DNI N° 24.596.845, CUIL N° 20-24596845-1, domiciliado en 1º de Mayo al Norte, de esta ciudad, en su carácter de Responsable de la Murga "LOS LUCEROS DEL NORTE".

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 535/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la Murga "TRES DESEOS", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.400,00) en concepto de premio obtenido por la misma, en los Corsos Populares "Matecito" Edición



2010, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10894/06.

ARTÍCULO 2º.- ABÓNESE la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.400,00), a favor de la Señora Marcelina María de Lourdes CORREA, DNI N° 14.842.085, CUIL N° 27-14842085-3, domiciliada en España N° 860, Casa N° 3, de esta ciudad, en su carácter de Responsable de la Murga "TRES DESEOS".

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 536/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la Murga "GURISES CONSTRUYENDO SUR", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) en concepto de 5º Premio obtenido por la misma, en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2010, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10894/06.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, se deberá proceder a retener del importe mencionado en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.473,32), en concepto de gastos por avales extendidos por la Dirección de Cultura a los Proveedores de insumos de la Murga "GURISES CONSTRUYENDO SUR" para su participación en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2010.

ARTÍCULO 3º.- ABÓNESE la suma de PESOS MIL VEINTISEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.026,68), a favor del Señor Pablo César FERNANDEZ, DNI N° 33.160.216, CUIL N° 24-33160216-3, en su carácter de Responsable de la Murga "GURISES CONSTRUYENDO SUR".

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131- De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 537/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, a partir del día de la fecha, la Categoría 7ma. del Escalafón Profesional, al agente Carlos Hernán ARCHAINA, DNI N° 31.112.640, con prestación de servicios en Contaduría Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, oportunamente procedase a confeccionar la presente liquidación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 538/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROCÉDASE a instruir INFORMACIÓN SUMARIA a efectos de investigar, clarificar y deslindar responsabilidades que pudieran corresponder al agente municipal José Luis SCHWINDT, Legajo N° 1430, respecto del hecho denunciado a fs.1, por el señor Director de Higiene Urbana Municipal, Ingeniero Augusto DELL' AQUILA, ocurrido el día 5 de marzo del corriente año, alrededor de la hora 08:30, en circunstancias en que la máquina barredora Marca Mercedes Benz, Patente IAM 220, Interno 361, se encontraba en el lavadero, se desplazo hacia el exterior del Galpón de Higiene Urbana e impacto contra la pared del vecino destruyendo parte de la pared medianera y ocasionando daños en el frente de la máquina barredora.



ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE en el carácter de Instructor Sumariante al Doctor Jorge Hugo MANFUERT, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 539/2010.

Expte. N° 1828/10.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Administración del Cementerio Norte, en la gestión para la contratación por el período de diez meses comprendidos entre el 01/03/10 hasta el 31/12/10, a los Grupos Asociativos " SANTA CLARA" Y "SANTA RITA", según Contrato suscripto oportunamente, por servicios de limpieza y mantenimiento en general, cuyo costo mensual para cada Grupo asciende a la cantidad de TRES MIL DOCIENTOS PESOS (\$ 3.200,00), los cuales serán abonados a sus miembros por partes iguales en la suma de OCHOCIENTOS PESOS (\$ 800,00), en un todo de acuerdo a las razones expresadas en los considerandos y a los Contratos suscriptos, en fecha 1º de enero y 1º de marzo de 2010.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE el pago a las Señoras BECKER Elsa Elvira, DNI N° 3.786.711, MARTÍNEZ María de los Angeles, DNI N° 18.506.882, ZAPATA Elba Ester, DNI N° 12.809.787; y BARRIOS Verónica Beatriz DNI N° 25.937.338, integrantes del Grupo Asociativo "SANTA CLARA", por la suma total de OCHOCIENTOS PESOS (\$ 800,00), a cada uno de ellas, por los servicios enunciados y por los meses comprendidos desde marzo a diciembre de 2010, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE el pago a las Señoras: ARELLANO María Eva, DNI N° 11.772.577; GONZÁLEZ María Elvira, DNI N° 17.181.507; VIERA Stella Maris, DNI N° 20.361.097 y BASSIN Luisa Angélica, DNI N° 10.456.483, integrantes del Grupo Asociativo "SANTA RITA", por la suma total de OCHOCIENTOS PESOS (\$ 800,00), a cada uno de ellas, por los servicios enunciados y por los meses comprendidos desde marzo a diciembre de 2010, inclusive.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CEME – Cementerio – Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria 46.00.00 5.1.4.0 Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 540/2010.

Exptes. N° 2009/10 - N° 2088/10.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano y la Inspección de la Obra "Restauración de Teatro Gualeguaychú- 2da. Etapa", en relación a las compensaciones por aumentos y reducciones de obras, según lo manifestado en los Considerandos del presente y en atención al hecho de que las mismas no generan reducción ni ampliación presupuestaria del contrato, autorizando a realizar las certificaciones correspondientes. Asimismo, autorizase a extender el plazo de obra, desde el 1º de noviembre de 2009 hasta el día 31 de julio de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, celébrase con la Empresa SMC S.A. el Convenio requerido por la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 541/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la conmemoración del "Día del Veterano de los Caídos en la Guerra de Malvinas", dispuesto por Ley N° 26.110, para el día 5 de abril del corriente año, por coincidir con el feriado del "Viernes de la Semana Santa", el día 2 de abril, el que se llevará a cabo en el Monumento a los Soldados Entrerrianos Caídos en Malvinas, sito en "La Plazoleta Alemania" de Luis. N. Palma y Sáenz Peña, de nuestra ciudad, a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 542/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.**- Promúlgase la Ordenanza N° 11366/10, de fecha 25 de marzo de 2010, del Honorable Concejo Deliberante.**ARTÍCULO 2º.**- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.****DECRETO N° 543/2010.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.**- Promúlgase la Ordenanza N° 11368/10, de fecha 25 de marzo de 2010, del Honorable Concejo Deliberante.**ARTÍCULO 2º.**- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.****DECRETO N° 544/2010.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.**- Promúlgase la Ordenanza N° 11369/10, de fecha 25 de marzo de 2010, del Honorable Concejo Deliberante.**ARTÍCULO 2º.**- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.****DECRETO N° 545/2010.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.**- Promúlgase la Ordenanza N° 11370/10, de fecha 25 de marzo de 2010, del Honorable Concejo Deliberante.**ARTÍCULO 2º.**- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.****DECRETO N° 546/2010.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.**- Promúlgase la Ordenanza N° 11371/10, de fecha 25 de marzo de 2010, del Honorable Concejo Deliberante.**ARTÍCULO 2º.**- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.****DECRETO N° 547/2010.**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.**- Promúlgase la Ordenanza N° 11372/10, de fecha 25 de marzo de 2010, del Honorable Concejo Deliberante.**ARTÍCULO 2º.**- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.**

DECRETO N° 548/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 3/2010, hasta el día 20 de abril de 2010, a la hora 11:00, para la adquisición de 30 Toneladas de Cemento Asfáltico del Tipo IV (50-60), destinados a la Obra del Plan de Pavimentación de calle Perito Moreno en el tramo delimitado por las transversales Primera Junta y Neyra, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2°.- Las ofertas serán recepcionadas en el Área Licitaciones Públicas, hasta el día 20 de abril de 2010, a la hora 11:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Particulares y Generales.

ARTÍCULO 3°.- FÍJESE el Presupuesto Oficial total en la suma de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 66.450,00).

ARTÍCULO 4°.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 66,45).

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Prensa y Ceremonial, publíquese la presente convocatoria en un diario local.

ARTÍCULO 6°.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones correspondientes, dejando debida constancia en el expediente de marras.

ARTÍCULO 7° La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: PAVCME – Pavimento por Contribución de Mejoras – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 40.76.00 2.6.5.0 – Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 549/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LLÁMESE a Licitación Privada N° 4/2010, hasta el día 22 de abril de 2010, a la hora 11:00, para la adquisición de materiales destinados a la iluminación de la Avenida Gervasio Méndez.

1- 40 (cuarenta) Artefactos de alumbrado público aptos para una lámpara de sodio alta presión de 250 W.

2- 40 (cuarenta) Balastos para lámpara de sodio de 250 W.

3- 40 (cuarenta) Ignitores para lámpara de sodio de 250 W.

4- 40 (cuarenta) Capacitores de 33 microfaradios regenerables para 250 V.

5- 20 (veinte) Jabalinas Normalizadas acero-cobre de 1.5 Metros por 5/8".

6- 1200 (mil doscientos) metros de cables subterráneo de 4x6 mm.

7- 40 (cuarenta) Fusible tipo Tabaquera de 6A.

8- 3 (Tres) Contactor AC3 - 4x32A - Bobina 220V.

9- 3 (Tres) Disyuntor 4x40A – 300 mA-.

10- 3 (Tres) Termo magnéticas 4x40A.

11 – 500 (quinientos) metros de cable TPR 2x2.5 mm.

12- 1 (un) Gabinete estanco de chapa de 45 x 30 x 15., de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2°.- Las ofertas serán recepcionadas en el Área Licitaciones Públicas, hasta el día 22 de abril de 2010, a la hora 11:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Particulares y Generales.

ARTÍCULO 3°.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 38.640)

ARTÍCULO 4°.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 39).

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Prensa y Ceremonial, publíquese la presente convocatoria en un diario local.

ARTÍCULO 6°.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones correspondientes, dejando debida constancia en el expediente de marras.

ARTÍCULO 7° La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 32 – Adm. Gral. de Electrotecnia y Mantenimiento de Maq. – Dependencia: ILUMIN – Iluminación – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 43.86.00 2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 550/2010.

Expte. N° 2228/10.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ABÓNESE a las personas que se mencionan a continuación, las sumas que se indican, a cada una de ellas, correspondiente al vencimiento del mes de marzo de 2010, por la distribución de boletas, Período 2° de la Tasa General Inmobiliaria y Obras Sanitarias Municipal y Cementerio:

APELLIDO Y NOMBRES	DOC. N°	CUIL N°	DOMICILIO	IMPORTE
ECHEVARRIA Raquel Beatriz	13.593.805	27-13593805-5	B° Cover - Casa N° 42	\$ 209,30
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	6.079.312	20-06079312-4	Lavalle N° 675	\$ 413,40
IRIGOITÍA Julio Antonio	5.880.464	23-5880464-9	C. Altuna N° 1167	\$ 300,95
REYES Jesús Horacio	13.815.519	20-13815519-7	B.A. Illía-D.15- P.B.	\$ 417,30
SCAGLIA Lidia Ester	11.057.534	27-11057534-9	Rivadavia N° 145	\$ 349,05
MÚJICA Norma Elizabeth	12.809.430	27-12809430-5	Abelardo Barcia N° 2254	\$ 280,15
FIOROTTO Nélide Margarita	13.593.706	27-13593706-7	B. 348- S.2- Cons. F1-D1	\$ 252,20
ANDRADA Jesús David	12.385.853	20-12385853-1	B. 140-Dpto. 1-Sec. B	\$ 212,55
BENEDETTI Nélide Margarita	5.907.184	27-05907184-5	Sarmiento y 3 de Caballería	\$ 328,90
SOBRADELO María Rosa	13.997.773	23-13997773-4	San Juan N° 148	\$ 228,80
DUARTE Liliana Haydee	12.809.991	27-12809991-9	Angel Elías N°153	\$ 181,35
PARRILLA, Isidro Juan Ramón	5.883.572	20-05883572-3	B.A.Illía – B 23	\$ 283,40
SANTINÓN Néstor Ceferino	17.036.802	23-17036802-9	Corrientes N° 186	\$ 241,15
VILLALBA Domingo Martín	11.958.972	20-11958972-0	Bo. San Isidro	\$ 378,95
ALMADA Víctor Hugo	10.877.224	20-10877224-8	C. Greison N°1347	\$ 498,55
INSAURRALDE Silvia Cristina	13.815.532	27-13815532-9	Belisario Roldán N° 703	\$ 251,55
GÓMEZ Liliana Mabel	12.809.543	27-12809543-3	Paraguay N° 343	\$ 251,55
GOMEZ Lucrecia Ester	11.057.425	27-11057425-3	Colombo N° 1195	\$ 203,45
PIGHETTI José Patricio	5.869.606	20-05869606-5	Teresa Margalot N° 1967	\$ 208,65
LUACES Silvia Raquel	13.593.554	27-13593554-4	Bo. Hipódromo- M.I- C. 18	\$ 114,40
PROPPE Elvira Amelia	13.188.351	27-13188351-5	Puerto Argentino N° 885	\$ 251,55
ALBÓNICO María Valeria	21.835.497	27-21835497-7	Bo. Hipódromo MK 8	\$ 143,65
FERNÁNDEZ Angélica Victoria	5.323.764	27-05323764-4	Mosto y Clavarino	\$ 286,00
MONTENEGRO Marcos Enrique	12.095.022	20-12095022-4	Ayacucho al Sur	\$ 222,30
NOIR, Francisco Anselmo	5.819.995	20-05819995-9	Misiones N° 183	\$ 359,45



OTERO Graciela Elena	11.057.995	27-11057995-6	Andrade Nº 1676	\$ 286,65
RODRÍGUEZ José Alberto	13.593.175	20-13593175-7	Lavalle Nº 675	\$ 236,60
NAZER Angel Clemente	23.386.889	20-23386889-3	Bo. Francisco Ramírez Dpto. 135 S.1	\$ 311,35
PARVILLE Héctor Ramón	8.398.439	20-08398439-3	Bo. Hipódromo M.Y. C 30	\$ 239,20
VISCONTI Norma Cristina	13.593.469	27-13593469-6	Bo. Francisco Ramírez Sec. 2-Dpto. 86	\$ 233,35
BOU Carlos Agustín	25.288.986	20-25288986-9	Calle Paraná Nº 273	\$226,85
DELGADO Yolanda Amalia	16.346.482	27-16346482-4	Bo. Piter 1- Casa Nº 12	\$ 183,30
ECHAZARRETA Claudia Silvina	21.663.441	27-21663441-7	Paraguay y Rodó	\$ 215,80
FLEYTAS Rubén Jesús	10.877.350	20-10877350-3	Rioja E/ San José y Rosario	\$ 157,30
VIVIANI Daniel Eduardo	12.385.995	20-12385995-3	Hipólito Irigoyen Nº 182	\$ 137,15
MOLINARI Graciela Elena	11.772.733	27-11772733-0	J. Irazusta Nº 1957	\$ 191,75
MARTINEZ Adalberto Miguel	22.524.738	20-22524738-3	Bo. Zabalet - Casa 20	\$ 351,00
FARIÑA Irma Raquel	21.426.845	27-21426845-6	Rodó Nº 976	\$ 168,35
PAPES Dora Viviana	13.815.248	27-13815248-6	Nogoyá Nº 71	\$ 214,50
QUIROZ Sara Griselda	18.099.433	27-18099433-0	Bolívar Nº 1950	\$ 238,55
ETCHEVERRY Carlos Eduardo	14.215.126	20-14215126-0	España Casa 4-Nº 860	\$ 235,95
ROA Jorge Edgardo	13.593.911	20-13593911-1	Cepeda Nº 1915	\$ 216,45
ICARDO Ester Vanina	27.159.415	27-27159415-7	Médano Municipal	\$ 188,50
PEREZ Héctor Gustavo David	20.099.743	20-20099743-4	Bo. 62 Viv.-C D9-D.18	\$ 277,55
GÓMEZ Norma Lucrecia	18.158.739	27-18158739-9	L. N. Palma Nº 1268	\$ 166,40
HADAD Pedro Alberto	5.883.698	20-05883698-3	Eva Perón Nº 946	\$ 157,95
MIGUELEZ Zulma Graciela	5.323.809	27-05323809-8	Francisco Ramírez D.74. S.1	\$ 134,55
BARRIOS Silvia Beatriz	30.323.659	27-30323659-2	Franco Nº 880	\$ 199,55
NUÑEZ Nilda Teresa	10.667.465	27-10667465-0	Fco. Lapalma Nº 1815	\$ 299,00
FARÍAS Susana Beatriz	20.243.608	27-20243608-6	Rodó Nº 1402	\$ 294,45
LAPALMA Héctor Eduardo	12.095.764	20-12095764-4	Bo. 338-Dto.102 S.2	\$ 225,55
RÍOS Rosana Liliana	21.663.157	27-21663157-4	Bo. Piter 3 Casa Nº 32	\$ 223,60
BENITEZ Lidia Dolores	21.426.923	27-21426923-1	Goldaracena Nº 380	\$ 247,65



GÓMEZ Claudio Cesar	22.975.350	23-22975350-9	Sarmiento N° 380	\$ 242,45
ANTONY Carina Soledad	27.813.091	27-27813091-1	Cervantes N° 1267	\$ 319,15
CARMONA Valeria Alejandra	26.830.877	27-26830877-1	Maipú N° 1043	\$ 449,80
PEREYRA Juan Roberto Jesús	14.650.411	20-14650411-7	Rioja N° 375	\$ 272,35

ARTÍCULO 2º.- ABÓNESE a las personas que se mencionan a continuación, por las sumas que se indican, correspondiente al vencimiento del mes de marzo de 2010, por Distribución de Boletas de Planes de Pago y Moratorias:

APELLIDO y NOMBRES	DOC. N°	CUIL N°	DOMICILIO	IMPORTE
IRIGOTIA Julio Antonio	5.880.464	23-05880464-9	Carlos Altuna N° 1167	\$ 130,00
LAPALMA Héctor Eduardo	12.095.764	20-12095764-4	Bo.338-Dpto.102- S.2	\$ 154,70
CARMONA María De Las Nieves	13.815.683	23-13815683-4	Perón N° 821	\$ 65,00
REYES Jesús Horacio	13.815.519	20-13815519-7	Bo. A. Illía-D.15 -PB	\$ 133,90
CARLÉS Silvina Mariela	23.710.105	27-23710105-2	Dlio. Goldaracena N 864	\$ 117,00
GÓMEZ Lucrecia Ester	11.057.425	27-11057425-3	Colombo N° 1195	\$ 109,20
HADAD Pedro Alberto	5.883.698	20-05883698-3	Eva Perón N° 946	\$ 155,35
FARÍAS Estela Margarita	11.057.615	27-11.057.615-9	Perón N° 468	\$ 152,75
GÓMEZ Claudio César	22.975.350	23-22975350-9	Sarmiento N° 380	\$ 131,95
BENEDETTI Nélica Margarita	5.907.184	27-05907184-5	Sarmiento y 3 de Caballería	\$ 148,85
FARÍAS Susana Beatriz	20.243.608	27-20243608-6	Rodó N° 1402	\$ 177,45

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 551/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, por la suma de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300,00), a la Señora LARROSA Cristina Elizabeth, DNI N° 27.158.363, CUIT N° 27-27158363-5, domiciliada en Roffo N° 169, de esta ciudad, para solventar gastos de subsistencia y atención de salud de su hija LARROSA Ingrid, quien deberá realizarse estudios, para una



posterior cirugía cardiovascular que se le realizará en el Hospital de Niños "DR. PEDRO DE ELIZALDE", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del marco de la Ordenanza N° 10.894/06, correspondiente al mes de marzo de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 552/2010.

Expte. N° 2378/10.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Concretar S.R.L.	-	-	"A" 0001-00001676	\$12.308,73	Doce mil trescientos ocho pesos con setenta y tres centavos.
	Concretar S.R.L.	-	-	"A" 0001-00001663	\$7.574,60	Siete mil quinientos setenta y cuatro pesos con sesenta centavos.
	Concretar S.R.L.	-	-	"A" 0001-00001669	\$8.142,70	Ocho mil ciento cuarenta y dos pesos con setenta centavos.
	Concretar S.R.L.	-	-	"A" 0001-00001681	\$2.272,38	Dos mil doscientos setenta y dos pesos con treinta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT5 – Mejoramiento Hábitat Urbano 5 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.82.51 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 553/2010.

Expte. N° 2375/10.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 5.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Concretar S.R.L.	-	-	"A" 0001-00001677	\$4.791,60	Cuatro mil setecientos noventa y un pesos con sesenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT5 – Mejoramiento Hábitat Urbano 5 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.82.51 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 554/2010.

Expte. N° 2379/10.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Liquidación de Fondo de Reparación correspondiente al cuarto contrato de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	D. N. I.	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letra
Mocoretá Ltda.	Barrozo, Julia Andrea	25.711.306	Barrio Guevara Nº 75	"B" 0001- 00000355	\$663,90	Seiscientos sesenta y tres pesos con noventa centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFEH – Programa Federal de Emergencia – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.54.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Programa Federal de Emergencia Habitacional, Otros Servicios

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FFO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 555/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, según lo establecido en la Ordenanza N° 10894/06, a las personas que se mencionan a continuación, por las sumas que se consignan en cada caso, por los servicios de interés comunitario prestados en el ámbito de la Dirección de Deportes durante el mes de marzo de 2010:

Apellido y Nombres	DNI	CUIL	Monto	Domicilio
Heredia Carolina Leticia	24.245.306	27-24245306-4	250	Bo. Fco. Ramírez Sec.1 Dto 9
Toni Luis Ernesto	20.243.774	20-20243774-6	200	Lavalle N° 437
Cettour Luis Francisco	6.151.314	20-06151314-1	1.300	Paraná N° 54
Lon Guillermo Hernán	25.442.761	20-25442761-7	200	Rodó y Sáenz Peña
Serorena Ramón Néstor José	8.580.063	23-08580063-9	200	Alem N° 442
Vilela Luciano Joaquín	29.766.955	23-29766955-9	300	Rioja N° 610
Gómez Carolina Soledad	33.160.193	23-33160193-4	250	San Vicente de Paul N° 328
Palacios Roberto Carlos	28.358.817	20-28358817-4	200	Chile S/N
Laborde Rubén	5.880.636	20-05880636-7	500	Neyra N° 213
Bentancur Romina Alejandra	32.454.069	27-32454069-0	300	M. Piccini N° 1275
Naveiro Luisa Alejandra	24.596.866	27-24596866-9	300	Paraguay N° 140
Suárez María de los Angeles	26.831.123	27-26831123-3	300	Islas Malvinas N° 1134
Larrea Ricardo Ramón	14.215.208	20-14215208-9	200	San Vicente de Paul y Pública
Bulay Paola Alejandra	24.245.391	27-24245391-9	200	Bo. Los Milagros M. Casa N° 26
Boari Mario Jesús	6.183.400	20-06183400-2	180	G. Méndez 284
Romero Ofelia Beatriz	12.385.512	23-12385512-4	200	Bo. Yapeyú Casa N° 54
Fiorotto Diego Germán	30.156.141	20-30156141-6	200	Aguado N° 327
Doello Rodolfo Daniel	14.650.138	23-14650138-9	200	Solís al Sud
Rojas Ricardo Daniel	20.243.944	20-20243944-7	200	Italia N° 324



Murillo Roberto Alfredo	17.684.555	20-17684555-5	200	J. B. Justo N° 1972
-------------------------	------------	---------------	-----	---------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRDEP – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria. 25.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 556/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER por el termino de DOS (2) DÍAS, al agente Diego Gastón MURRILLO, DNI N° 27.272.848, domiciliado Barrio Trinidad, Casa N° 27, de esta ciudad, quien revista en la Planta Permanente, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria de los deberes de los empleados municipales, previstos en el art. 6 º, inc. c) de la Ordenanza N° 8917/89 y del Art. 11º, inc. a de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, notifíquese y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 557/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la propuesta de iniciativa para el desarrollo de un Proyecto Urbanístico en el Predio del ex Frigorífico, efectuada por el Arquitecto Domingo Oscar CARRAZZA, DNI: 12.604.272, Matrícula N° 10746, con domicilio constituido en Urquiza N° 625 de esta ciudad, contenida en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR al Arquitecto Domingo Oscar CARRAZZA, un plazo de hasta 90 días corridos a partir de la notificación del presente para la presentación de un Proyecto Urbanístico de Revitalización, Remodelación, Ampliación y puesta en valor del Predio del ex Frigorífico Guauguaychú.

ARTÍCULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la concesión del plazo para formular la propuesta no implica exclusividad, razón por la cual, de presentarse otras propuestas dentro del plazo acordado, las mismas serán tenidas en cuenta y evaluadas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 558/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE la siguiente modificación del Organigrama de Gobierno de la Municipalidad de San José de Guauguaychú:

- a. La Subsecretaría de Consorcios y Comisiones Vecinales, pasará a ser Dirección de Consorcios y Comisiones Vecinales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.
- b. La Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, pasará a ser Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
- c. La Secretaría de Desarrollo Social constará, además de la Dirección de Medio Ambiente, con dos Subsecretarías:
 - c. 1- De la Subsecretaría de Acción Social dependerán directamente: la Dirección de Familia, Dirección de Emprendimientos y Capacitación, y Dirección de Cooperativas.
 - c. 2- De la Subsecretaría de Salud Pública dependerán directamente: la Dirección de Salud, Dirección de Integración y Discapacidad, Dirección de la Tercera Edad.
- d. Transfírase la Dirección de Tránsito a la Secretaría de Gobierno.



ARTÍCULO 2º.- Apruébese el gráfico anexo que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones de las Áreas afectadas por el presente, serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de origen de las mismas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 559/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE Subsecretario de Salud Pública de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a partir del día 1º de abril de 2010, al Doctor Martín Roberto PIAGGIO, DNI N° 25.494.770, domiciliado en Luis N. Palma N° 813 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentran excluidas de las normas establecidas en la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 560/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de marzo de 2010.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR por FINALIZADA a partir del día 31 de marzo de 2010, las funciones que como Encargado de la Sección Vialidad, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas de la Municipalidad de Gualeguaychú, desempeña el Señor Hugo César GÓMEZ, LE N° 8.492.315, domiciliado en Avenida Del Valle y Sarmiento, de esta ciudad, para las que fuera designado por Decreto N° 233/08, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario de Gobierno.



BOLETIN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU**



H.C.DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**



MARZO 2010



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 43 a 58 obran las Ordenanzas desde el N° 11354/2010 al 11381/2010, las Resoluciones desde el N° 5/2010 al 14/2010 y las Declaraciones desde el N° 2/2010 al 5/2010 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1º al 31 de marzo de 2010.

CELIA AMARILLO
SECRETARIA INT. H.C.DELIBERANTE



ORDENANZA N° 11354/2010.-
EXPTE.N° 3806/2010-H.C.D

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- DESIGNASE con el nombre de “**HECTOR TITO GALGUERA**”, a la calle pública N° 5188 del barrio IAPV “27 Viviendas Luz Y Fuerza II

ART.2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a través de la intervención del área competente, a su correspondiente señalización.

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC..

SALA DE SESIONES.

SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, 11 DE MARZO DE 2010.

LILIANA M. RIOS, PRESIDENTA – CELIA AMARILLO, SECRETARIA INT.

ES COPIA FIEL QUE CERTIFICO.

ORDENANZA N° 11355/2010.-
EXPTE.N° 3833/2010-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- DEROGASE la ordenanza N° 11297/09.

ART.2°.- MODIFICASE el Art. 31° Inc.b) de la Ordenanza N° 11207/2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.31, Inc.B: NO puede otorgarse licencia profesional por primera vez a persona de más de 65 años. En caso de renovación de la misma, la autoridad jurisdiccional que la expida debe analizar, previo examen psicofísico, cada caso en particular”.

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N°11356/2010.-
EXPTE.N° 3767/2010.-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE



ORDENANZA

ART.1º.- DISPONESE que las conexiones domiciliarias nuevas a las redes de agua y cloaca serán realizadas exclusivamente por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, reservándose la intervención de profesionales habilitados únicamente para la solicitud de conexión.

Art.2º.- ESTABLECESE que el costo de la conexión será asumido íntegramente por el frentista solicitante y que el mismo comprende la demolición, reconstrucción de pavimento, el zanjeo de la calzada y acera, el enlace a las redes, el tapado de zanjas, la provisión de los materiales que se demanden, la instrumentación de las correspondientes medidas de seguridad, no incluyéndose la reparación de las aceras conforme lo establecido en el artículo 7º de la presente.

ART.3º.- ESTABLECESE el costo uniforme para las conexiones tanto largas como cortas a las redes de agua y cloaca, en calles con pavimento rígido o flexibles, en TRESCIENTOS SESENTA (360) UNIDADES TRIBUTARIAS.

En caso que las conexiones a las dos redes sean realizadas conjuntamente en zanja única se establece el costo en QUINIENTAS CUARENTA (540) UNIDADES TRIBUTARIAS.

En caso de tratarse de calles consolidadas, de tierra o en acera, los costos se establecen en la mitad de los anteriores.

ART.4º.- LAS conexiones ya autorizadas pero no ejecutadas a la fecha de promulgación de la presente, serán informadas por la Dirección de Obras Sanitarias a la Dirección de Obras Particulares para que ésta liquide al frentista el costo de los trabajos, previo descuento de los montos ya abonados en concepto de derechos de enlace y reconstrucción de pavimentos.

ART.5º.- PARA el caso de registrarse conexiones clandestinas, establéccele el monto de la multa en el doble de los montos previstos en el Art.3º para las calles pavimentadas.

ART.6º.- DISPONESE que el frentista que solicite conexión a las redes de agua o cloaca en la Dirección de Obras Particulares, deberá contar con la documentación de obra registrada y comprobante de Libre Deuda de Tasas Municipales.

ART.7º.- LA reparación de las aceras afectadas por la conexión corre por cuenta exclusiva del frentista, y deberá realizarse dentro de los siete días corridos a partir de la habilitación del servicio que se trate.

ART.8º.- COMUNIQUESE, ETC..

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11357/2010.-

EXPTE.N° 3779/2010-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- EXCEPCIONASE de la aplicación de la Ordenanza N° 11207/2008 en lo que respecta al modelo del vehículo, a la Sra. Romina Edith Peralta por las causas y circunstancias expuestas en los considerandos de la presente.

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11358/2010.-

EXPTE.N° 3774/2010-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- MODIFIQUESE el Art. 1º de la Ordenanza N° 11316/2009, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ART.1º.- PROHIBESE el estacionamiento de todo vehículo sobre mano izquierda en las siguientes arterias:

SAN LORENZO E/25 DE MAYO Y BOLIVAR

SAN MARTIN E/SAN LORENZO Y MARIA LUISA GUERRA

MARIA LUISA GUERRA E/SAN MARTIN Y URQUIZA.



BRASIL E/URQUIZA Y LUIS N. PALMA.

ART.2º.- MODIFIQUESE el Art.2º de la Ordenanza N° 11316/09 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ART.2º.- ESTABLECESE que la prohibición mencionada en el Art.1º de la presente, regirá durante los 365 días del año.

ART.3º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

ORDENANZA N° 11359/2010.-
EXPTE.N° 3746/2009-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- RECTIFIQUESE el artículo 1º de la Ordenanza N° 10.349/98 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por los Señores CORBELLA IBERTI DE FRIEDMANN Lilia Beatriz, LC N° 1.088.132; CORBELLA Jorge Hugo LE N° 4.253.147; CORBELLA DE TORT Beatriz Marta LC N° 1.996.174; VALLO CORBELLA María Amelia LC N° 3.132.722; VALLO CORBELLA Susana Mercedes LC N° 1.008.770 del inmueble inscripto bajo Matrícula 114.614 (inscripciones en fechas 29/05/1967; 18/08/1967; 23/12/1983; 6/11/1984 y 14/12/1985) Plano 52.562. LOTE CALLE. Sitio en Departamento Gualeguaychú, ciudad, Planta Urbana, Sección Tercera, Partida Provincial 51.178, con una superficie de 3.851,47 m², cuyos límites y linderos son: NORTE: Tres líneas rectas a saber; 31-46 amojonada al S 70° 05' E de 127,36 metros; 46-11 amojonada al N 20° 35' E de 37,91 metros y 11-12 amojonada hasta los 22,36 metros edificada corriendo por Costado Sudoeste de tabique hasta los 43,26 metros amojonada hasta los 93,48 metros alabrada hasta los 102,78 metros y amojonada hasta el final, AL s 73° 01' de 157,18. Lindando con lotes N° 3 al N° 13 mediante la primera recta; con lote N° 13 al N° 15 mediante la segunda recta; todos lotes de esta misma subdivisión; luego linda con lote N° 17 de Roberto F. Steinkopf hasta los 1,34 metros de la tercera recta, con calle Alberdi en los siguientes 11,66 metros; con Héctor R. Bernigaud hasta los 22,36 metros de la tercera recta; con María H. C. de Gette hasta los 33,00 metros; con Francisco R. Camprotrini hasta los 43,26 metros; con Luis M. Altuna y otra hasta los 52,16 metros; con Guillermo A. Marsili hasta los 61,86 metros; con Hugo A. Fernández hasta los 74,48 metros; con calle Churrarín hasta los 93,48 metros; con Juan I. Reyes hasta los 102,78 metros y con calle Joaquín V. González hasta el final. SUDOESTE: Cuatro líneas rectas a saber: las tres primera amojonadas a los rumbos: 12-65 al N 86° 26' O de 56,00 metros; 65-54 al N 73° 01' O de 90,46 metros y 54-29 al S 20° 35' O de 38,56 metros y la cuarta recta, 29-30 simplemente amojonada hasta los 39,35 metros; amojonada bajo techo hasta los 79,82 metros; amojonada hasta los 91,02 metros; edificada corriendo por Costado Noreste de tabique hasta los 103,05 metros y amojonada hasta el final; al N 70° 05' O de 140,95 metros. Lindando con Lotes N° 29 al N° 26 mediante la primera recta; con Lotes N° 25 al N° 18 mediante la segunda recta; con Lote N° 18 al N° 16 mediante la tercera recta, todos los lotes de esta subdivisión; luego linda con Barrio Dispensario mediante el resto de la tercera recta; con calle Alberdi hasta los 13,00 metros de la cuarta recta; con Barrio Dispensario hasta los 80,85 metros con lote N° 3 de Hugo E. Vercesi hasta los 91,02 metros; con Lote N° 2 de Carlos E. Gardella hasta los 103,05 metros; con Lote N° 1 de Jorge D. Cubilla hasta los 116,85 metros y con Daniel Mezer mediante el resto. NOROESTE: Línea recta 30-31 amojonada, al N 23° 00' E de 13,02 metros lindando con calle España.

ART.2º.- ORDENAR la inscripción del inmueble a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el Registro de la Propiedad Inmueble en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1810 del Código Civil.

ART.3º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11360/2010.
EXPTE.N° 3778/2010-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 2198/2009 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.



Irigoyen 75 - 2820
Gualeguaychú | Entre Ríos | Argentina
+54 (03446) 420434
ssosa@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11361/2010.-
EXPT.E.N° 3777/2010-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 2327/2009 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11362/2010.
EXPT.E.N° 3787/2010-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZAR la cancelación de la siguiente factura pendiente de pago referidas en el expediente N° 703/10, del Departamento Ejecutivo, Fac. B N° 2667-00043943 por la suma de \$6.822,17.- e impútese la misma a la partida presupuestaria que corresponda.

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11363/2010.-
Expte.N° 3786/2010-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 113/2010 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...



Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11364/2010.-
EXPTE.N° 3762/2009-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar, y de esa manera incorporar al patrimonio municipal, a título gratuito, el Panteón N° 7 – Sección E – calle 28 y legajo N° 7668, que figura a nombre de la Sra. Marta Giudici, L.C.N° 4.701.862 con domicilio en calle Bolívar N° 734 de esta ciudad, el que no adeuda suma alguna a la Municipalidad de Gualeguaychú.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11365/2010.-
EXPTE.3843/2010-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- MEDIANTE Decreto del DEM se convocará a la Junta Electoral Municipal, la que estará integrada en la forma prevista por la Ley N°3001.

ART.2°.- LA Junta Electoral municipal tendrá todas las atribuciones y facultades conferidas al Tribunal Electoral por la Constitución de la Provincia y las que derivan de la ley electoral de la provincia.- Será secundada por el personal que las autoridades municipales pongan a su disposición.- Mandará confeccionar el Registro cívico de ciudadanos argentinos con domicilio en la ciudad de San José de Gualeguaychú para lo cuál adoptará el padrón electoral de la Nación y el registro cívico provincial.- Requerirá en su caso colaboración del Tribunal Electoral de la Provincia y de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Paraná.-

ART.3°.- EL sufragio electoral será universal, secreto y obligatorio y se encuentran habilitados para participar en el mismo los ciudadanos no comprendidos en las restricciones fundadas y dispuestas en la Ley Electoral de la Provincia.- Se establece para el caso de injustificada incomparencia a emitir el mismo, la aplicación del régimen sancionatorio previsto en la ley electoral provincial.-

ART.4°.- ESTARAN habilitados para emitir su voto las personas que cumplieran 18 años hasta el día 29 de Julio de 2010.- El empadronamiento de estos se efectuará en la forma y modalidad establecida para los extranjeros.-

ART.5°.- SE establece que las listas deberán respetar el principio de participación equivalente de sexos, asignándose obligatoriamente un 50% de candidatos varones y un 50% de candidatos mujeres, debiéndose respetar el orden de inclusión de la postulación imperativamente en forma alternada, intercalando uno de cada sexo por cada tramo de dos candidatos hasta el final de la lista.-

ART.6°.- El HCD dentro del plazo de cinco días de promulgada la presente, sancionará la ordenanza pertinente a los efectos de reglamentar el empadronamiento para el voto de los ciudadanos extranjeros, con residencia en la ciudad de Gualeguaychú.-

ART.7°.- LOS padrones de ciudadanos en condiciones de emitir su voto serán exhibidos en carteleras situados en el hall de ingreso de esta Municipalidad y en aquellos lugares visibles y de fácil acceso que el DEM crea conveniente, como así también en cada una de las sedes de los Partidos Políticos que así lo resuelvan, en todos los casos con una anticipación mínima de diez (10) días al acto eleccionario.-

ART.8°.- EL horario de desarrollo del comicio será entre la hora 8 de inicio y la hora 18 de cierre.-

ART.9°.- A los efectos de la designación de autoridades de mesa se confeccionará un registro voluntario de los mismos, el que funcionará en horarios y días a determinar por la Junta Electoral Municipal, en la Secretaría del HCD.-



ART.10°.- EL escrutinio definitivo de los votos en forma pública se efectuará en el salón del HCD estando a cargo de la Junta Electoral Municipal.-

ART.11°.- **COMUNIQUESE, ETC...**

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11366/2010.-
EXpte.N° 3846/2010-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- RECONSIDÉRESE la Ordenanza N° 11366/2010 a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente respecto de la designación de miembros de la Junta Empadronadora de Extranjeros en el marco de la convocatoria dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal a Elección de Convencionales Constituyentes Municipales, a llevarse a cabo el día 29 de agosto de 2010, con el objetivo de conformar la Convención Constituyente, la que sancionará la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de San José de Gualeguaychú.

ART.2°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal que a efectos de dar fiel cumplimiento a lo normado por la Ley 3001, deberá llevar a cabo el procedimiento especial de designación de miembros de la Junta Empadronadora de Extranjeros, respetando lo estipulado por el artículo 30° y concordantes de la Ley antes referida.

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC...

SALA DE SESIONES.

SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, 25 DE MARZO DE 2010.

LILIANA M. RIOS, PRESIDENTA – CELIA AMARILLO, SECRETARIA INT.

ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.

ORDENANZA N° 11367/2010.-
EXpte.N° 3704/2009-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- PRORROGASE el contrato de concesión de explotación del Servicio Urbano de Pasajeros denominado Línea 1 suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la empresa de "Autotransporte 1° de Agosto SRL", por el término de tres años, a partir del día 08 de febrero de 2010.

ART.2°.- PRORROGASE el contrato de Concesión de Explotación del Servicio Urbano de Pasajeros denominado Línea 4 suscripto

entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la empresa "Autotransporte 1° de Agosto SRL", por el término de tres años a partir del día 03 de octubre de 2009.

ART.3°.- PRORROGASE el contrato de concesión de explotación del Servicio Urbano de Pasajeros denominado Línea 5 suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Sr. Antonio Damián Lambrusqui, hoy Empresa "El Verde S.R.L." por el término de tres años, a partir del día 21 de agosto de 2009.

ART.4°.- HASTA la finalización de la concesión las empresas podrán afectar las unidades actualmente en circulación habilitadas al servicio público de cada línea respectivamente, teniendo en consideración que deberán renovar las unidades descriptas en el acta acuerdo suscripto por este HCD con las empresas concesionarias en el día de la fecha, hecho que será evaluado y aprobado por la autoridad de contralor municipal respectiva.

ART.5°.-NOTIFIQUESE a las empresas con copia de la presente y al órgano de control municipal pertinente.

ART.6°.- Comuníquese, etc...

Sala de Sesiones.



Irigoyen 75 - 2820
Gualeguaychú | Entre Ríos | Argentina
+54 (03446) 420434
ssosa@gualeguaychu.gov.ar
www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Guauguaychú, 16 de marzo de 2010.
Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

ORDENANZA N°11368/2010.-
EXPTE.N° 3792/2010-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- DESAFÉCTESE del Dominio Público Municipal el Inmueble, sito en sito en Planta Urbana, Sección Cuarta Manzana 18 A, Plano Catastral N° 52.094, Partida Provincial N° 129.985, Lote N° 19, con una Superficie de 354,85 m2, cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (27-40) al N 87° 54' E de 10,00 linda con Juana M. LÓPEZ GUERRA de VÁZQUEZ. ESTE: Recta (40-26) al S 2° 06' E de 44,00 m linda con calle Seguí. SUR: Recta (26-6) al S 87° 54' O de 5,80 m linda con calle L. Clavarino y OESTE: Recta (6-27) al N 7° 58' O de 44,23 m. en total linda con María Elisa ARÉBALO y otro hasta los 22,53 m. y el resto con Ernesto R. HORNUS S.A., inscripto a nombre de la Municipalidad de San José de Guauguaychú, bajo Matrícula 121.582 en año 1993, cuya donación a la Asociación de Trabajadores de esta Municipalidad, fuera autorizada mediante Ordenanza N° 11.168.

ART. 2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.
San José de Guauguaychú, 25 de marzo de 2010.
Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

ORDENANZA N° 11369/2010.-
EXPTE.N° 3832/2010-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- EXCEPCIONASE de la aplicación de la Ordenanza N° 11207/08 en lo que respecta al modelo del vehículo, al Sr. Matías Abel Hidalgo por las causas y circunstancias expuestas en los considerandos de la presente, estableciéndose que dicha excepción se hará previa revisión técnica y documentación en general.

ART. 2°.- TRANSFERASE la habilitación otorgada al Sr. Mariano Daniel Tagnani a nombre de Matías Abel Hidalgo.

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC....

SALA DE SESIONS.
SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, 25 DE MARZO DE 2010.
LILIANA M. RIOS, PRESIDENTA – CELIA AMARILLO, SECRETARIA INT.
ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.

ORDENANZA N° 11370/2010.-
EXPTE.N°3842/2010-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- EXCEPCIONASE de la aplicación de la Ordenanza N° 11207/08 en lo que respecta al modelo del vehículo, a la Sra. Isabel Andrea Martínez, D.N.I.N° 30.691.311, por las causas y circunstancias expuestas en los considerandos de la presente.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.
San José de Guauguaychú, 25 de marzo de 2010.
Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.
Es copia fiel que, Certifico.



ORDENANZA N° 11371/2010.-
EXPTE.N° 3830/2010-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 338/2010 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11372/2010.-
EXPTE.N° 3840/2010-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 342/2010 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11373/2010.-
EXPTE.N° 3794/2010-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- EXCEPCIONASE de la aplicación de la Ordenanza N° 11207/08 en lo que respecta al modelo del vehículo, al Sr. Oscar Ramón Delgui, D.N.I.N° 13.342.905, por las causas y circunstancias expuestas en los considerandos de la presente.

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 31 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11374/2010.
EXPTE.N° 3848/2010-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- EXCEPCIONASE de la aplicación de la Ordenanza N° 11207/08 en lo que respecta al modelo del vehículo, al Sr. Fernández Rubén Armando por las causas y circunstancias expuestas en los considerandos de la presente.



ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...**Sala de Sesiones.****San José de Gualeguaychú, 31 de marzo de 2010.****Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.****Es copia fiel que, Certifico.****ORDENANZA N°11375/2010.****EXPTE.N° 3855/2010-H.C.D.****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE****ORDENANZA**

ART.1º.- MODIFÍCASE el artículo 1º de la Ordenanza N° 11086/2007, quedando redactado de la siguiente manera: "AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V), para la construcción de viviendas, los siguientes Inmuebles de Propiedad Municipal:

a) Una fracción de terreno de Propiedad de la Municipalidad de Gualeguaychú, Matrícula 135.754 (inscripto en 10.7.07), con superficie según título de origen de 10.245,61 m2, ubicada en Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana Sección 7º, Manzana N° 2048, Lote N° 1, domicilio parcelario Lisandro de la Torre S/N (distancia esquina Angelelli 71,90 m), Plano N° 74.385, con una superficie de un mil setecientos sesenta y tres con setenta y seis metros cuadrados (1.763,76 m2) cuyos límites y linderos son: NORTE: recta 1-2 al S 85° 03' E de 59,40 metros lindando con Angel Juan CASTRO hasta los 10,00 m, con Griselda Lucrecia ALFONSO hasta los 20,00 m, con Horacio Ramón ALBERTO hasta los 30,00 m y con Marisa Fabiana MELCHIORI hasta el final. ESTE: recta 2-3 al S 13° 29' O de 30,30 m lindando con Clelia URTASUN hasta los 10,00 m y con Angel Alfonso BENTANCOR hasta el final. SUR: recta 3-4 al N 84° 50' O de 58,70 metros lindando con calle a abrir (tierra).- OESTE: recta 4-1 al N 12° 14' E de 30,00 m lindando con Pedro Oscar Martínez hasta los 4,50 m, con Oscar Román OCHOA hasta los 14,50 m y con Silvia Inés de Armas hasta el final. Partida N° 148.858.

Una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Gualeguaychú, Matrícula 135.754 (inscripto en 10.7.07), con superficie según título de origen de 10.245,61 m2, ubicada en Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección 7º, Manzana N° 2048, Lote N° 2, domicilio parcelario Lisandro de la Torre S/N (distancia esquina Angelelli 71,90 m), Plano N° 74.386, con una superficie de tres mil quinientos setenta y siete con nueve metros cuadrados (3.577,09 m2) cuyos límites y linderos son: NORTE: recta 5-6 al S 84° 50' E de 71,00 metros lindando con calle a abrir (tierra). ESTE: recta 6-7 al S 12° 55' O de 50,65 m lindando con calle Lisandro de la Torre. SUR: recta 7-8 al N 85° 29' O de 70,50 m lindando con calle a abrir (tierra). OESTE: recta 8-5 al N 12° 14' E de 51,40 m lindando con calle a abrir (tierra). Partida N° 148.859.

c) Una fracción de terreno de Propiedad de la Municipalidad de Gualeguaychú, Matrícula 135.754 (inscripto en 10.7.07), con superficie según título de origen de 10.245,61 m2, ubicada en Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección 7º, Manzana N° 2048, Lote N° 3, domicilio parcelario Lisandro de la Torre S/N (distancia esquina Angelelli 71,90 m), Plano N° 74.387, con una superficie de un mil trescientos veinticuatro con veintiséis metros cuadrados (1.324,26 m2) cuyos límites y linderos son: NORTE: recta 9-10 al S 85° 29' E de 65,00 metros lindando con calle a abrir (tierra). ESTE: recta 10-11 al S 4° 31' O de 19,95 m lindando con más terreno de la Municipalidad de Gualeguaychú. SUR: recta 11-12 al N 85° 29' O de 67,70 m lindando con Víctor Antonio González. OESTE: recta 12-9 al N 12° 14' E de 20,15 m lindando con Enrique Pérez. Partida N° 148.860.

ART 2º.- COMUNIQUESE, ETC....**Sala de Sesiones.****San José de Gualeguaychú, 31 de marzo de 2010.****Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.****Es copia fiel que, Certifico.****ORDENANZA N°11376/2010.****EXPTE.N° 3856/2010-H.C.D.****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a adjudicar en carácter de donación el predio de propiedad municipal ubicado en Planta Urbana, Sección Tercera, Manzana 577, intersección de las calles Buenos Aires y Monseñor Chalup, con una superficie de 1.206,35 m², inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula 136.067, a favor de los actuales ocupantes, conforme subdivisión realizada por la Dirección de Catastro Municipal y de la siguiente forma:

LOTE Nº 1: PLANO 77.160, con una superficie de 476,10 m² a María Aurelia GONZALEZ LC Nº 6.416.522 y Dora Renée GONZALEZ DNI Nº 6.135.922

LOTE Nº 2: PLANO 77.161, con una superficie de 106,39 m² a Jorge GUTIERREZ DNI Nº 12.990.176 y Graciela Esther DELGADO VALLEJO CI (uruguaya) Nº 3.839.783-7.

LOTE Nº 3: PLANO 77.162, con una superficie de 122,28 m² a Marcelo PETISCO DNI Nº 20.945.877.

LOTE Nº 4: PLANO 77.163, con una superficie de 118,92 m² a Miguel Ángel LEMA DNI Nº 13.316.270 e Hilda Graciela LAVIN DNI Nº 12.809.150.

LOTE Nº 5: PLANO 77.164 con una superficie de 77,89 m² a Juan Ramón LEMA DNI Nº 12.095.009 y Juana Ofelia LAVIN DNI Nº 16.002.151

LOTE Nº 6: PLANO 77.165, con una superficie de 93,81 m² a Emilio ORTIZ DNI Nº 5.883.530 y Fátima Liliana FERNÁNDEZ DNI Nº 16.346.718.

LOTE Nº 7: PLANO 77.166, con una superficie de 107,13 m² a Nilda Catalina GONZALEZ DNI Nº 2.254.405

LOTE Nº 8: PLANO 77.167, con una superficie de 108,83 m² a María Francisca GARCIA DNI Nº 16.346.479.

ART.2º.- DECLÁRASE de "Interés Social", la escrituración de dichos lotes, pertenecientes al Barrio Pueblo Nuevo, adhiriendo al sistema de reducción de honorarios de carácter promocional que se implementara mediante Convenio de fecha 12 de abril de 1986 por entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Colegio de Escribanos y al cual adhiere esta Comuna a través del Decreto Nº 173/92.

ART.3º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 31 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que Certifico.

ORDENANZA Nº 11377/2010.-

EXPT.E. Nº 3829/2010-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum Nº 292/2010 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 31 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que Certifico.

ORDENANZA Nº 11378/2010.-

EXPT.E. Nº 3813/2010-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum Nº 183/2010 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...



Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 31 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11379/2010.-

EXPTE.N° 3828/2010-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 333/2010 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 31 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11380/2010.-

EXPTE.N° 3812/2010-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 293/2010 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 31 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11381/2010.-

EXPTE.N°3803/2010-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA



ART.1º.- AUTORIZAR la cancelación del importe adeudado equivalente a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA C/SESENTA Y OCHO CENTAVOS, (\$ 560,68.-) en concepto de abono de las facturas adeudadas detalladas en el Expte de referencia.

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 31 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 5/2010.-
EXPTE.N° 3814/2010-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art.1º: MANIFESTAR con gran satisfacción, un alto reconocimiento a las tareas desarrolladas por el médico Juan Boari por las tareas profesionales y humanitarias prestadas en Puerto Príncipe, Haití, antes, durante y después del devastador terremoto que asoló dicho país.

ART. 2º.- HACER entrega junto con la presente Resolución de una placa conmemorativa que rece lo siguiente: *"Al Dr Juan Boari, por su invalorable tarea desarrollada en Puerto Príncipe, Haití, con motivo del devastador terremoto que asoló dicho país, entregamos el presente como muestra de nuestro mas alto reconocimiento y orgullo por su esfuerzo y dedicación. Honorable Concejo Deliberante – Gualeguaychú, febrero de 2010 – año del Bicentenario"*

ART. 3º.- REMITIR copia de la presente al Dr Juan Boari y a sus familiares a fin de que tomen conocimiento de la presente distinción a modo de reconocimiento.

ART. 4º.- DE FORMA.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 6/2010.-
EXPTE.N° 3819/2010-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1º: CONVOCAR a todos los ex Presidentes Municipales de nuestra Ciudad, como así también a los ex Presidentes de éste Honorable Concejo Deliberante durante los períodos democráticos, a fin de que estos enriquezcan con su visión política y de gestión el proceso de dictado de la Carta Orgánica Municipal.

ART.2º: CANALIZAR la presente convocatoria a través del departamento de Protocolo Municipal para fecha a convenir con los ex funcionarios referidos.

ART. 3º: DE FORMA.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N 7/2010.-
EXPTE.N° 3782/2010-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1º.- EXCEPTUESE al Sr. PREVOT ALBERTO RICARDO D.N.I. N° 27.467.582, domiciliado en calle Gutenberg y Rioja de esta ciudad, del cumplimiento de lo establecido en los alcances de la Ordenanza N° 7720/84 por las causas y circunstancias expuestas en los considerandos de la presente.

ART.2º.- COMUNIQUESE a la Dirección de Tránsito Municipal se otorgue al Sr. Prevot Alberto Ricardo, la licencia de conducir que corresponda.

ART.3º.- DE FORMA.



Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que Certifico.

RESOLUCION N° 8/2010.-
EXPTE.N° 3750/2009-H.C.D.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1º.- HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el Señor Héctor Javier Ardans, DNI. 28.349.848, con domicilio en calle 13 de Marzo de Pueblo Belgrano, revocando la pena impuesta.-

ART.2º CUMPLEMENTESE con lo dispuesto en el Art. 31 Inc. C) a efectos de poder continuar desempeñándose en el servicio de remis.

ART.3º.-ORDENAR notificar, registrar y oportunamente archivar.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 9/2010.-
EXPTE.N° 3857/2010-H.C.D.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART. 1º: EXPRESAR la profunda tristeza que abunda a todo este cuerpo con motivo de recordar un nuevo aniversario del infausto golpe militar de 1976.

ART.2º.- INSTAR a la comunidad toda a que sigamos teniendo memoria y prosigamos por el camino de buscar Verdad y Justicia para todos nuestros hermanos hostigados por el régimen militar, exigiendo que todos aquellos que cometieron y/o participaron en la consecución de estos crímenes aberrantes, sean juzgados con todas las garantías que nos da la democracia

ART. 3º.- CONMEMORAR en este día, la memoria de los familiares y amigos de nuestra ciudad desaparecidos durante el proceso militar, y junto a toda la comunidad gualeguaychuense expresar con fuerza **NUNCA MAS**.

ART. 4º.- DE FORMA.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 10/2010.-
EXPTE.N° 3783/2010-H.C.D.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Señor BENEDETTI CORRADO, DNI. 93.152.181, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 575 de esta ciudad, confirmado la pena impuesta.-

ART.2º.- ORDENAR notificar, registrar y oportunamente archivar.-



Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 11/2010.-
EXPTE.N° 3798/2010-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION

ART.1º: NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el Sr. Fabricio Elgue, en representación SERVICIO Y TURISMO S.A. – SOLAR DEL ESTE, con domicilio en calle Colombo N° 1228 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.-

ART.2º: ORDENAR, notificar, registrar y oportunamente archivar.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 31 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N°12/2010.-
EXPTE.N° 3802/2010-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION

ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr.Marcelo Ricardo López, en representación de A.C PRODUCCIONES SRL (Playa Morena), con domicilio en Bvard. De León N°100 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.-

ART.2º.- ORDENAR, notificar, registrar y oportunamente archivar.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 31 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 13/2010.-
EXPTE.N° 3789/2010-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION

ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Señor VICENTE DANIEL FERNANDEZ, argentino. DNI.N°

14.782.384, con domicilio en calle San Juan 1946 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.-

ART.2º.- ORDENAR, notificar, registrar y oportunamente archivar.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 31 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 14/2010.-
EXPTE.N° 3788/2010-H.C.D.



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE****RESOLUCION**

ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Señor RIVAS JOSE EDUARDO, DNI. 22.833.689, con domicilio en Av. Del Valle 470 de esta ciudad, confirmado la pena impuesta.-

ART.2º.- ORDENAR, notificar, registrar y oportunamente archivar.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 31 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

**DECLARACION N° 2/2010.-
EXPT.E.N° 3838/2010-H.C.D.**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA
SIGUIENTE****DECLARACION**

ART.1º.- DECLARASE de Interés Cultural, la visita a nuestra ciudad del Director de teatro Santiago Doria, quien brindará una charla informativa, la cual tendrá lugar el próximo día 12 de marzo a las 20:00 horas en las instalaciones del Teatro Gualeguaychú.

ART.2º.- REMITIR copia de la presente a la Srta. Nora Salzman, en su carácter de anfitriona del citado evento.

ART.3º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

**DECLARACION N° 3/2010.-
EXPT.E.N° 3858/2010-H.C.D.**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA
SIGUIENTE****DECLARACION**

ART.1º.- DECLARAR de interés Municipal la Jornada denominada “*Tratamiento de la Problemática de Familia, Niñez y Adolescencia. Trata de Personas*” a realizarse en nuestra Ciudad el día 08 de abril del corriente año.

ART.2º.- HACER expreso reconocimiento a las Instituciones organizadoras de dicho evento por el valioso aporte a nuestra comunidad.

ART.3º.- REMITIR copia de la presente declaración al Centro Regional Gualeguaychú de la U.C.U. y al Ateneo Gualeguaychú.

ART.4º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

**DECLARACION N° 4/2010.-
EXPT.E.N° 3815/2010-H.C.D.**



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ART.1°.- **DECLARESE** de Interés Cultural y Educativo al Programa Televisivo "OTRO PERFIL", emitido por el canal 2 de nuestra ciudad, y cuya idea, producción general y conducción es de la Sra. Elsa Carmen Rodríguez, D.N.I. N° 12.708.526.

ART.2°.- **REMITASE** copia de la presente a la Sra. Elsa Carmen Rodríguez.

ART.3°.- **DE FORMA.**

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.

DECLARACION N° 5/2010.-
EXPTE.N° 3864/2010-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ART.1°.- **DECLARAR** de Interés Municipal la expedición que realizará la agrupación "El Agua Manda" denominada "EN BUSCA DEL ORIGEN" y que recorrerá los ríos Bermejo, Paraná, de la Plata, Uruguay y Gualeguaychú, uniendo nuestro país con el hermano país de Bolivia.

ART.2°.- **REMITIR** copia de la presente a la Agrupación "El Agua Manda", a la Dirección de Medio Ambiente y a la Dirección de Cultura.

ART.3°.- **DE FORMA.**

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychu, 31 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.



